



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

2ef
73

ASPECTOS JURIDICOS INTERNOS E
INTERNACIONALES DEL COMERCIO
EXTERIOR MEXICANO

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MARIA TERESA ARMAS JARAMILLO

México, D. F.

1986



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N T R O D U C C I O N

La inquietud que he tenido, al tratar este tema es por considerar al comercio exterior mexicano como una alternativa para salir de la crisis económica en que se ha encontrado nuestro país, este problema no es nuevo, ya que se ha reflejado en el transcurso del tiempo como nos lo muestra nuestra historia.

Las relaciones comerciales internacionales en los últimos años han tenido mayor auge porque existe la preocupación latente de nuestros legisladores por mejorar nuestro desarrollo económico.

El mejor cumplimiento del régimen jurídico internacional es fundamental, ya que con el se reglamenta la economía del país y la estabilidad de la producción nacional, asimismo en consideración con el sistema mercantil para establecer las relaciones comerciales con todas las naciones del mundo que estén acordes con el orden comercial internacional.

Las actividades económicas buscan mejorar la distribución del ingreso y aumentar el poder adquisitivo de los grupos menos favorecidos con objetivos de desarrollo que busquen la disminución de presiones internacionales.

En general las tendencias de la economía mundial muestran cada vez más niveles inalcanzables en casi todos los países desarrollados, por lo que actualmente nuestra nación está en vías de desarrollo, cuenta con un crecimiento en vistas de proteger intereses nacionales en consideración

con nuestra producción.

Nuestro país necesita de una estrategia para no acrecentar la deuda externa, pues agudiza su problema financiero, por lo que es necesario crear fuentes de trabajo para beneficiar nuestras exportaciones, es decir elaborar productos exportables de calidad óptima y ver las necesidades de los diversos países para que asimismo existan las bases para tener un comercio abierto y liberal.

Los organismos internacionales estimulan al comercio exterior de los diferentes países dando alternativas a todos los regímenes jurídicos de cada país.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICO-LEGISLATIVOS

1.- Constituciones anteriores:

Los antecedentes histórico-legislativos en México han tenido gran importancia en el desarrollo de nuestra constitución.

Donde podemos observar la importancia trascendental que nuestros legisladores dan a nuestro comercio exterior, considero los intereses nacionales prioritarios y necesarios para la economía del país.

La constitución a partir del año de 1824, hasta nuestra legislación anterior, nos muestran las constantes luchas internas o externas por las que nuestro país ha tenido que enfrentarse, ya sea por su mal gobierno, o la mala administración, o por intereses creados.

A) Constitución de 1824

Nuestra nación deseosa de un ordenamiento jurídico más justo e independiente de cualquier país, por las constantes luchas e intervención extranjera forma un congreso el 5 de noviembre de 1823 del partido federal donde D. Miguel - Ramos de Arizpe fué nombrado presidente de la Comisión de - Constitución.

"El 1º de abril comenzó el Congreso a discutir - el proyecto de Constitución Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, que con modificaciones fué aprobado por la asamblea el 3 de octubre del mismo año de 24 con el título de - Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, firmada el día 4 y publicada al siguiente por el Ejecutivo con el nombre de Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos".

"La Constitución de 1824 estuvo en vigor hasta el año de 1835. Como no podía ser revisada sino a partir - del año de 1830, según ella misma lo disponía, las reformas que empezaron a proponerse desde 1826 se reservaron para - aquel año; pero ni esas ni las posteriores a 1830 (la última de las cuales fué propuesta en 1835 por Michelena) llegaron a ser votadas por el Congreso. De tal modo la Constitución de 1824 permaneció sin alteraciones hasta su abrogación".

(1)

Nuestra constitución de 1824 tiene ya un modelo distinto al que se había seguido anteriormente de la legislación norteamericana.

La importancia de esta constitución radica en la relación que tiene con el comercio exterior, donde el Congreso General, dentro de sus facultades mantiene la independencia de los Estados, conserva la unión federal y además sostiene la igualdad proporcional de obligaciones y derechos ante la ley.

(1) TENA RAMIREZ FELIPE, Leyes Fundamentales de México 1808-1979, Novena Ed., México, 1980, pp. 153 y 154.

"El primer Presidente de México fué el General - Don Guadalupe Victoria y la Vicepresidencia correspondió a - Don Nicolás Bravo, ambos tomaron posesión de sus respectivos cargos el 19 de octubre de 1924".

"Durante este primer periodo de Gobierno Presidencial Inglaterra y E.U.A., reconocieron la independencia de México la primera para aprovecharse del comercio de ésta y de todas las colonias españolas de América que lograban su independencia, en cuanto a Estados Unidos que abrigaba las mismas pretensiones, no sólo reconoció nuestra independencia sino que publicó la célebre doctrina Monroe, por medio de la cual prohibía a cualquier potencia Europea intervenir en los asuntos de los países americanos. Y como E.U.A. ya dejaba traslucir su tendencia expansionista, envió como ministro plenipotenciario ante el gobierno de México a Mr. Joel R. - Ponsett, gran conocedor de las cosas y los hombres de México". (?)

El comercio exterior es regulado por los siguientes artículos:

"Artículo 49.- Las leyes y decretos que emanen del Congreso tendrán por objeto:

"I. Sostener la independencia nacional, y proveer a la conservación y seguridad de la nación en sus relaciones exteriores.

(2) GONZALEZ BLACALLER, C., Síntesis Historia de México., Editorial Hebreo, S.A., Décima Tercera Edición, México 1973. p. 237 y s.

Otro artículo que es importante porque establece bases para el comercio exterior:

"Artículo 50.- Las facultades exclusivas del Congreso General son las siguientes:

"IX. Contraer deudas sobre el crédito de la federación, y designar garantías para cubrirlas".

"X. Reconocer la deuda nacional, y señalar medios para consolidarla y amortizarla".

"XI. Arreglar el comercio con las naciones extranjeras, y entre los diferentes estados de la federación y tribus de los indios".

"XIV. Habilitar toda de puertos, establecer aduanas y designar su ubicación".

"XV. Determinar y uniformar el peso, ley, valor, tipo y denominación de las monedas en todos los estados de la federación, y adoptar un sistema general de pesos y medidas".

"XVII. Dar reglas para conceder patentes de corso, y para declarar buenas o malas las presas de mar y tierra".

"XXX. Dar leyes y decretos para el arreglo de la administración interior de los territorios".

También vemos que dentro de las atribuciones del presidente y restricciones de sus facultades:

"Artículo 110. Las atribuciones del presidente - son las siguientes:

"Dirigir las negociaciones diplomáticas, y celebrar tratados de paz, amistad, alianza, tregua, federación, neutralidad armada, comercio y cualesquiera otros; más para prestar o negar su ratificación a cualesquiera de ellos, deberá preceder la aprobación del congreso general". (3)

El maestro Rabasa menciona que, "El Acta y la - Constitución de 1824, llegaron al punto más alto a que pudie- ron aspirar los pueblos como institución política, estable- ciendo la División de los poderes Públicos, la organización del Poder Legislativo y del Poder Judicial, como entidades - fuertes y autónomas y la independencia de los estados, limi- tada por el interés superior nacional, lejos de revelar igno- rancia que algunos legisladores de aquella época le atribuye- ron a sus autores, éstos demostraron que eran conocedores no superficiales de las teorías democráticas y federativas, se nota además claro empeño de asegurar, la libertad interior - de los estados como garantía contra el Poder Central". (4)

B) Leyes Constitucionales de 1836

Esta constitución se formó por el desconcierto - que existía en esta época y por el descontento de las tenden- cias políticas que dividían a la población, por un lado esta

(3) TENA RAMIREZ, FELIPE, ob, cit. pp. 173 a 183.

(4) LANZ DURET, MIGUEL, Derecho Constitucional Mexicano y consideraciones sobre la realidad política de nuestro ré- gimen., 5ª ed. México 1959., p. 68.

ban los partidos formados por conservadores y por otro lado los partidos formados por los liberales.

Por esta situación no se hicieron esperar las constantes luchas políticas por las reformas eclesiásticas y militares.

"En el inmediato Congreso Federal, que se reunió en 35, obtuvieron mayoría los conservadores, por encima de la voluntad del presidente Santa Anna y de los moderados del antiguo grupo escocés, fieles estos últimos a su programa de contener todo extremismo. El triunfo de sus adversarios lo reconoce el Dr. Mora: aunque los escoceses y el partido personal de Santa Anna pretendieron dirigir a los electores, la milicia y el clero obtuvieron una inmensa mayoría, que era más de esta última clase que de la primera". Sin embargo, la presencia de los moderados así haya sido en minoría, explica las transacciones a que algunas veces se llegó.

"Las dos Cámaras que formaban el Congreso Federal, según el sistema bicamarista de la Constitución de 24 - entonces en vigor, abrieron sus sesiones el 4 de enero de 1835. Una comisión de diputados que integraba entre otros - D. Carlos María de Bustamante, tuvo a su cuidado el examen de los poderes conferidos por los electores a los representantes. En su mayor parte estos últimos aparecían autorizados para reformar la Constitución de 24, con la sola taxativa de no tocar su artículo 171, el cual establecía entre - otras prohibiciones la de modificar la forma de gobierno. - De aquí que el Congreso hubiera tomado dos acuerdos, que el Senado como Cámara revisora aprobó el 29 de abril: su competencia para en ejercicio de facultades "extraconstituciona--

les" revisar la Constitución vigente sin las moratorias en ella establecidas, pero prefijándose por límites de dichas facultades los que detallaba el artículo 171. Con excepción de seis estados, todos los demás habían señalado como limitación a sus representantes el respeto a dicho artículo". (5)

Esta segunda constitución de tendencia centralista, contenía la ley constitutiva de 23 del mismo mes que dió fin al sistema federal, en este mes de octubre se dieron las bases constitucionales.

"Entre los disturbios domésticos y la guerra de Texas, el Congreso prosiguió su misión constituyente. La nueva ley fundamental se dividió en siete estatutos, razón por la cual a la Constitución centralista de que se trata se le conoce como la Constitución de las Siete Leyes". (6)

El análisis de las Siete Leyes nos dan el panorama que existía en esta época tan trascendental para la historia de nuestra constitución mexicana.

"La primera de ellas fué promulgada el 15 de diciembre de 35, después de una discusión en que prevaleció el principio de libertad de expresión sobre quienes pretendían restringirlo".

"De las seis leyes restantes, que ya no se publicaron por separado sino de una sola vez, la segunda fué la -

(5) TENA RAMIREZ, FELIPE, ob. cit., p. 200.

(6) Idem p. 201.

más combatida, pues iniciada su discusión en diciembre de 35, se aprobó hasta abril de 36. En ella se estableció la institución llamada Supremo Poder Conservador, que en concepto de la mayoría de la asamblea vino a ser "el arbitrio suficiente para que ninguno de los tres poderes pudiera traspasar los límites de sus atribuciones", según lo había anunciado en términos generales el artículo 42 de las Bases Constitucionales. La institución se aprobó por mayoría de un sólo voto, contra la influencia de Santa Anna, quien no deseaba tener sobre sí un poder regulador de sus actos".

"El Congreso terminó la Constitución el 6 de diciembre, aprobó la minuta el 21 y entregó al gobierno el texto el 30 del mismo mes de diciembre". (7)

Leyes Constitucionales:

"Artículo 44. Corresponde al congreso general exclusivamente:

"X. Dar al gobierno bases y reglas generales para la habilitación de toda clase de puertos, establecimientos de aduanas y formación de los aranceles de comercio".

"XI. Determinar el peso, ley, tipo y denominación de las monedas, y adoptar el sistema general de pesos y medidas que le parezca".

(7) Idem. p. 201.

Cuarta.- Organización del Supremo Poder Ejecutivo:

"Artículo 17. Son atribuciones del Presidente de la República:

"XXX. Habilitar puertos o cerrarlos, establecer o suprimir aduanas y formar los aranceles de comercio, con absoluta sujeción a las bases que prefije el Congreso".

Sexta.- División del Territorio de la República y gobierno interior de sus pueblos.

"Artículo 14. Toca a las juntas departamentales:

"I. Iniciar leyes relativas a impuestos, educación pública, industria, comercio, administración municipal y variaciones constitucionales, conforme al artículo 26 de la tercera ley constitucional".

"Artículo 25. Estará a cargo de los ayuntamientos: la policía de salubridad y comodidad, cuidar de las cárceles, de los hospitales y casas de beneficencia, que no sean de fundación particular de las escuelas de primera enseñanza que se paguen de los fondos del común, de la constitución y reparación de puentes, calzadas y caminos, y de la recaudación e inversión de los propios y arbitrios, promover el adelantamiento de la agricultura, industria y comercio, y auxiliar a los alcaldes en la conservación de la tranquilidad y el orden público en su vecindario, todo con absoluta -

sujeción a las leyes y reglamentos. (8)

C) Bases orgánicas de 1843

Estas bases orgánicas tenían la finalidad de ser las bases constitucionales, y las elaborarían los ochenta no tables que serían nombrados por orden del presidente de la República D. Nicolás Bravo por medio de la Junta Nacional Le gislativa.

Tenían tal inquietud estos legisladores que comenzaron a formular el proyecto con éxito, ya que los artícu los a los que se referían eran aprobados casi todos por unanimidad en el congreso.

Pero esta situación no duró mucho tiempo por el cambio de gobierno de ese entonces centralista.

"Las bases de organización política de la República Mexicana fueron sancionadas por Santa Anna (quien ya había reasumido la presidencia) el 12 de junio de 43 y publi cadas el 14. En esta última fecha fueron amistiados, para conmemorar el advenimiento del nuevo orden, los diputados del Congreso de 42, Otero, Lafragua, Gómez Pedraza y Riva Pa lacio, que por sospechosos de haber discutido en privado un proyecto federalista, habían permanecido incomunicados cuarenta y cuatro días". (9)

(8) TENA RAMIREZ, FELIPE, ob. cit. p. 204 a 241.

(9) Idem. p. 404.

En esta forma de gobierno donde los federalistas hacían intentos de crear una nueva constitución, la cual no prosperó, aunque se logro destituir a Santa Anna.

"Desterrado Santa Anna, el Gral. Herrera gobernó conforme a las Bases Orgánicas desde diciembre de 44 hasta - el 30 de diciembre de 45. Bajo su administración el Congreso General modificó en una ocasión las Bases Orgánicas, mediante la ley de 25 de septiembre de 45, que sustituyó sus - artículos 31 a 46, reformó el 167 y adicionó el 169, relativos todos ellos a la elección de senadores".

"La actitud de la administración produjo poderosa reacción adversa, para calmar la cual no fueron suficientes las declaraciones de Paredes en favor de la República, - ni tampoco la proposición que el vicepresidente D. Nicolás - Bravo presentó al Congreso extraordinario el 3 de agosto de 46, para que declarara su propio receso y que las Bases Orgánicas seguían siendo la Constitución de la República".

"Al día siguiente estalló en la Ciudadela el pronunciamiento del Gral. D. Mariano Salas, quien en una circular que firmaba también D. Valentín Gómez Farías denunciaba como traición a la independencia los proyectos de monarquía, solicitaba la reunión de un nuevo Congreso Constituyente con forme a las leyes electorales de 1824 y pedía el regreso de Santa Anna. El triunfo del movimiento de la Ciudadela puso fin a la administración de Paredes y a la Constitución de - las Bases Orgánicas". (10)

En las Bases Orgánicas de 1843, consideran al comercio exterior en los artículos siguientes con sus fracciones respectivas con lo referente a su aplicación.

De las atribuciones y restricciones del congreso--
so:

"Artículo 66. Son facultades del Congreso:

"XII. Habilitar puertos para el comercio extranjero y de cabotaje, y dar al gobierno bases y reglas generales para la formación de los aranceles de comercio".

"XIII. Determinar el peso, ley, tipo y denominación de las monedas, y decretar un sistema general de pesos y medidas".

"Artículo 87. Corresponde al Presidente de la -
República:

"XV. Formar los aranceles de comercio con sujección a las bases que diere el Congreso".

"XVI. Dirigir las negociaciones diplomáticas, y celebrar tratados de paz, amistad, alianza, tregua, neutralida armada, y demás convenios con las naciones extranjeras, - sujetándolos a la aprobación del congreso antes de su ratificación".

Título VI. Del Poder Judicial:

"Artículo 115. El Poder Judicial se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en los tribunales superiores y jueces inferiores de los departamentos, y en los demás que establezcan las leyes, subsistirán los tribunales especiales de Hacienda, Comercio y Minería mientras no se disponga otra cosa por las leyes".

Título IX. Disposiciones generales sobre administración de justicia:

"Artículo 187. Los códigos civil, criminal y de comercio, serán unos mismos para toda la nación, sin perjuicio de las variaciones que en algunos lugares podrá hacer el Congreso por circunstancias particulares". (11)

D) Constitución de 1857

Esta constitución tiene mucha importancia, ya que en ella se muestra la preocupación de los legisladores de crear un proyecto distinto al de entonces, pero los diversos criterios dieron cabida a que se suscitaran problemas que agitaron y dividieron profundamente a la asamblea durante la discusión del proyecto que no los conducía a ninguna resolución.

En esta época existían grupos como los liberales que utilizaron la convocatoria del 10 de diciembre de 1841, para que el Congreso Constituyente ratificará de conformidad con el Plan de Ayutla que favorecía las elecciones. D. Juan

(11) TENA RAMIREZ, FELIPE, ob. cit., p. 414 a 423.

Alvarez formó este Congreso que se reunió un año después en 1856 donde se llevó a cabo la apertura solemne de sesiones.

Surgieron partidos como los "moderados" que lo formaron entre ellos Arriaga, Olvera y Zarco, Mariano Yañez, etc.

Otro partido formado por el grupo llamado de los "puros", los cuales estaban integrados por D. Melchor Ocampo, Guzmán, Mata, también estaba José M. del Castillo Velasco, etc.

El distanciamiento en el gobierno de los "puros" que fortalecía al grupo de los "moderados", ocasionó que después de una jornada de debates, el ministro de Relaciones, De la Fuente, declaró que el gobierno aprobará la idea de restablecer la carta de 24 y algunas propuestas, aunque no todas.

"La Constitución de 24, bandera del federalismo liberal varias veces izada hasta entonces y otras tantas abatida en las contiendas políticas, tenía la autoridad de los años, el prestigio de la legitimidad y el respeto debido a la ley que había tomado en su cuna a la nacionalidad".

"Los "moderados" la aprovechaban en 56 para enfrentarla a la reforma, que la fracción avanzada del partido liberal trataba de acometer con ánimo de rescatar la integridad del estado mexicano".

"En el duelo entre las constituciones, acaba de vencer la de 1857 porque la Comisión de Constitución jamás -

llegaría a ocuparse en el proyecto de Ariscorreta".

"El programa mínimo de los reformistas no pretendió otras metas:

1. En lugar del patronato - la separación total de la iglesia y el estado.
2. En lugar de la desamortización - nacionalización de los bienes eclesiásticos.
3. En lugar de abolir la coacción civil de los votos religiosos - suprimir los conventos.

"La oposición del gobierno y de la mayoría congresional los redujo en sus pretensiones, fue bastante para provocar la censura canónica de la potestad afectada por los nuevos preceptos". (12)

La iglesia disgustada por todo lo que ocurría a su alrededor, con la sumisión a la censura pontífica, el arzobispo de México, D. Lázaro de la Garza y Ballesteros, declaró el 15 de marzo de 1857 que los católicos no podían jurar la constitución y pocos días después dispuso que se negase la absolución a quienes no se retractasen públicamente del juramento.

En esta época el gobierno de Comonfort, preocupado por los acontecimientos envió a Roma al Ministro de Justi

(12) TENA RAMIREZ, FELIPE, ob. cit., pp. 599 a 602

cia para llegar a un arreglo con la Santa Sede.

La situación en el país era de inconformidad por los abusos de los propietarios por lo que se reformaron los artículos correspondientes.

Por lo que la decisión de los legisladores no se hizo esperar.

El 5 de febrero de 1857 fué jurada la Constitución, primero por el Congreso integrado en esos momentos por más de 90 representantes, después por el Presidente Comonfort. El 17 del mismo mes la asamblea constituyente clausuró sus sesiones y el 11 de marzo se promulgó la Constitución.

"Cuando Comonfort pasó de presidente sustituto a constitucional, ya el ánimo había arraigado la convicción de que no se podía gobernar con la nueva Carta". "Su observancia era imposible, su impopularidad era un hecho palpable";

"Primero.- Porque al crear el gobierno congresional, la Constitución dejaba desarmado al ejecutivo frente al Congreso";

"Segundo.- Porque las reformas en materia religiosa eran contrarias al sentir general".

"De este modo la Constitución que apenas entraba en vigor, era batida casi unánimemente". (13)

(13) TENA RAMIREZ, FELIPE, ob. cit., p. 604.

Esta Constitución señala dentro de las facultades del Congreso en los artículos e incisos que mencionaremos lo referente al comercio exterior, ya que el Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad de manejar la economía de la nación, protege al comercio exterior con garantías y estímulos para una mayor fluidez en las negociaciones como lo establece la legislación de esta época.

"Artículo 72. El Congreso tiene facultad:

"VII. Para dar bases bajo las cuales el ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la nación; para aprobar esos mismos empréstitos, y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional".

"IX. Para impedir aranceles sobre el comercio extranjero, y para impedir, por medio de bases generales, que en el comercio de estado a estado, se establezcan restricciones onerosas".

"X. Para establecer las bases generales de la legislación mercantil".

"XIII. Para aprobar los tratados, convenios o convenciones diplomáticas que celebre el ejecutivo".

"XV. Para reglamentar el modo en que deban expedirse las patentes de corso; para dictar leyes, según las cuales deban declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir las relativas al derecho marítimo de paz y guerra".

"XXVIII. Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta deba tener, determinar el valor de la extranjera y adoptar un sistema general de pesos y medidas".

De los estados de la federación:

"Artículo 112. Tampoco no pueden, sin consentimiento del Congreso de la Unión:

"I. Establecer derechos de tonelaje ni otro alguno de puerto; ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones". (14)

E) Congreso Constituyente

El Congreso constituyente tiene la responsabilidad de crear el código fundamental que rige a nuestra nación ya sea con aciertos o desaciertos, después de la trayectoria de la historia, con sed de justicia y paz que se necesitaba para el desarrollo del país.

Nuestros legisladores plasman su sentir, llenos de ideales en esta época como sigue a continuación:

"En efecto, crear un gobierno firme y liberal - sin que sea peligroso; hacer tomar al pueblo mexicano el rango que le corresponde entre las naciones civilizadas, y ejercer la influencia que deben darle su situación, su nombre y

(14) TENA RAMIREZ, FELIPE, ob. cit., p. 629.

y sus riquezas; hacer reinar la igualdad ante la ley, la libertad sin desorden, la paz sin opresión, la justicia sin rigor, la clemencia sin debilidad; demarcar sus límites a las autoridades supremas de la nación; combinar éstas de modo que su unión produzca siempre el bien y haga imposible el mal; arreglar la marcha legislativa, poniéndola al abrigo de toda precipitación y extravío; armar el Poder Ejecutivo de la autoridad y decoro bastantes a hacerle respetable en lo interior, y digno de toda consideración para con los extranjeros; asegurar al Poder Judicial una independencia tal que jamás cause inquietudes a la inocencia ni menos preste seguridades al crimen; ved aquí, mexicanos, los sublimes objetos a que ha aspirado vuestro Congreso General en la Constitución que os presenta. Desde luego no tiene la presunción de creer que ha llenado completamente vuestras esperanzas; pero sí se lisonjea de que a la vuelta de muchos yerros que habrá dejado estampados la impotencia y debilidad de sus esfuerzos, aparecerá la indulgente consideración que reclaman de los patriotas virtuosos y sensatos, los trabajos que ha impedido en el brevísimo espacio de once meses". (15)

Pero este sentir del pueblo mexicano, no prosperó por la ambición desmedida y codicia de nuestros gobernantes, además de la mala administración y políticas ingenuas, erróneas y fuera de la realidad.

Nuestra historia ha reflejado que hemos sido un país sometido a las decisiones de los más fuertes, sin que nuestros recursos; haya tenido la trascendencia necesaria pa

(15) TENA RAMIREZ, FELIPE, ob. cit., p. 161.

ra ser una nación independiente.

"El Congreso General está penetrado de las dificultades que tiene que vencer la nación para plantear un sistema, a la verdad - muy complicado; sabe que es empresa muy ardua obtener por la ilustración y el patriotismo lo que sólo es obra del tiempo y de la experiencia; pero, además de que el suelo de América no está contaminado con los vicios de la vieja Europa, tenemos adelantos, los ejemplos de los pueblos modernos que se han constituido y nos han enriquecido con sus conocimientos; nos hemos aprovechado de las lecciones que ha recibido el mundo después de que el feliz hallazgo de la ciencia social ha convido los cimientos de la tiranía; y nosotros mismos hemos corrido en catorce años el largo periodo de tres siglos". (16)

Si se hubiera llevado a cabo este sentir considero que - nuestra nación no tendría de que preocuparse pues tanto como moral, social, política y económica resolvería sus problemas internos e internacionales.

"Manifestad, pues, al mundo, que sólo la tiránica influencia de los gobiernos despóticos pudo mantenernos en la triste degradación en que estuvimos sumergidos tantos años, y que al momento de sacudir su dominación, nada pudo impedir que entrásemos en la gran familia del género humano, de la que parecíamos segregados. La Europa y el resto de la América tienen fijas sus miradas sobre nosotros que observamos. Si nos desviamos de la senda constitucional; si no tenemos como el más sagrado de nuestros deberes mantener el orden y observar escrupulosamente las leyes que comprende el nuevo Código; si no concurrimos a salvar este depósito y lo ponemos a cubierto de los ataques de los mal-

(16) Idem. p. 162.

vados; mexicanos, seremos en adelante desgraciados, sin haber sido antes más dichosos; legaremos a nuestros hijos la miseria, la guerra y la esclavitud; y a nosotros no quedará otro recurso sino escoger entre la espada de Catón y los tristes destinos de los Hídalgo, de los Minas y Morelos". (17)

2.- Legislación anterior:

Como hemos observado la trayectoria que ha tenido nuestra historia en el aspecto del comercio exterior mexicano, algunas veces no ha sido del todo acertada, en otras ocasiones ha sido satisfactoria, - aunque nos falta mucho para que nuestra nación consiga tener una estrategia que beneficie a la economía nacional, se han puesto ya las bases y se le ha dado la importancia que se requiere. Además de que contamos con leyes, reglamentos, códigos, que le dan forma a nuestros aspectos - jurídicos internos e internacionales.

Está reglamentada la importancia que el comercio tiene en los puertos que tocan los barcos durante un viaje, a los aeropuertos - que tocan los aviones durante un vuelo, a la navegación o tráfico marítimo que se hace a lo largo de la costa del país, además de contar con las aduanas respectivas.

"Enero 11 de 1841.- Decreto - Se cierra el puerto de San Juan Bautista de Tabasco".

"El presidente de la República Mexicana, a los habitantes de ella, sabed: que con arreglo a lo dispuesto en la ley de 22 de febrero de 1832, ha decretado lo siguiente:

(17) TENA RAMIREZ, FELIPE, ob. cit., 164.

"Art. 1.- Queda cerrado para el comercio extranjero, y el de escala y cabotaje, el puerto de San Juan Bautista de Tabasco".

"Art. 2.- Esta declaración tendrá efecto, en cuanto al comercio extranjero, a los seis meses de publicada en la capital de la República, y respecto al de escala y cabotaje, el día 15 del próximo venidero mes". (18)

"En 1853 se dieron las bases de nuestra legislación para la administración de la República hasta la promulgación de la Constitución de 1857".

"SECCION PRIMERA": Gobierno Supremo.

Artículo para el despacho de los negocios, habrá cinco secretarios de estado con los nombres siguientes:

- . de Relaciones Exteriores
- . de Relaciones Interiores, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Institución Pública
- . de Fomento, Colonización, Industria y Comercio
- . de Guerra y Marina
- . de Hacienda

(19)

"El reglamento de la Dirección General de Aduanas el 4 de marzo de 1810, para la introducción, refinación y reexportación del -

(18) DUBLAN, MANUEL Y LOZANO, JOSE MARIA, Leyes Mexicanas, Año 1841, Tomo IV, Imprenta del Comercio 1876, Núm. 2162.

(19) Idem, Tomo 6 p. 366.

aceite mineral impuro extranjero que se beneficie en la República".

"Art. 13º.- La Dirección de Aduanas abrirá una cuenta a cada importador para las operaciones que ejecute de conformidad con el presente reglamento, y dará al inspector de gobierno y a la aduana respectiva, las importaciones necesarias para que le proporcionen los datos correspondientes". (20)

CAPITULO II

NATURALEZA Y CONCEPTO DEL COMERCIO EXTERIOR

1.- Significación gramatical:

Para nuestro estudio es necesario mencionar las raíces latinas que configuran al comercio exterior, para comprender su importancia y funcionalidad para con el derecho - internacional.

"Comercio.- "Comercium der. de mercem", mercancías. Compra-venta e intercambio de mercancías y productos con fin lucrativo". (21)

"Exterior.- Relativo a otros países, por contraposición a nacional". (22)

En sentido general, "la Academia Española lo define en forma un tanto incompleta y justamente criticada, como de negociación que se hace comprando, vendiendo o permutando unas cosas por otras. Es que existen muchas diversas formas de comerciar que nada tienen que ver con las "cosas" que se compran, se venden o permutan". (23)

El comercio es una actividad que día a día toma mayor fuerza y es una fuente muy importante de ingresos para

(21) Enciclopedia Larousse, Tomo III p. 105.

(22) Nueva Enciclopedia Sopena, Tomo II p. 1032.

(23) Enciclopedia OMEBA. Tomo III p. 305.

el gobierno; aunque existe el contrabando en gran cantidad, por la gran demanda de los productos extranjeros de mejor calidad que los nacionales, nuestras transacciones comerciales son con todos los países acordes con nuestro derecho internacional.

2.- Conceptos doctrinales:

Los principales conceptos que son importantes para el comercio exterior mexicano.

"Comercio.- La negociación y tráfico que se hace comprando, vendiendo o permutando unas cosas con otras, sean frutos, artefactos, dinero, letras de cambio, u otro papel semejante; o bien, la negociación de las producciones de la industria, con objeto de hacer alguna ganancia". (24)

"El comercio puede ser interior o exterior. Es interior cuando se desarrolla en el espacio geográfico que corresponde al dominio territorial de un sólo país y es exterior cuando se realiza entre dos o más países". (25)

"Comercio exterior o internacional, es el conjunto de transacciones comerciales realizadas entre residentes de distintos países".

"Comercio interior, conjunto de transacciones co

(24) JOAQUIN ESCRICHE, Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia. p. 457.

(25) ARELLANO GARCIA, CARLOS, La Diplomacia y el Comercio Internacional. Editorial Porrúa S.A. México 1980, p. 15.

merciales realizadas entre residentes de un mismo país.

"La economía política estudia el comercio exterior o internacional, a través de dos análisis distintos, el enfoque de la teoría del comercio internacional y el del comercio exterior, encuadrado dentro de la teoría general de la renta. El primero centra su atención en el estudio de las transacciones comerciales entre dos o más países y en los procesos de ajuste que se producen en las mismas a causa de las variaciones de las compras o ventas de algún país. El segundo analiza únicamente el estado de las transacciones de un país con el exterior y las repercusiones que produce en el primero las variaciones de sus compras o ventas. Las ventas son las exportaciones, que tienen como contrapartida una entrada de divisas en concepto de pago. Las compras son las importaciones pagaderas generalmente en moneda del país vendedor. La diferencia entre el equivalente monetario de las exportaciones (ingresos y el de las importaciones -gastos o egresos) constituye el saldo (positivo o negativo) de la balanza comercial".

"Mientras que el comercio interior se realiza en un espacio económico relativamente homogéneo, sometido a un mismo gobierno, regido por unas mismas leyes, que utiliza las mismas unidades monetarias, el comercio exterior se lleva a cabo entre medios caracterizados por instituciones diferenciadas desde el punto de vista monetario, jurídico, social, fiscal. Actualmente la característica más importante del comercio internacional es la necesidad de poseer divisas para saldar los déficits de las balanzas comerciales. Para un país dado, el comercio internacional presenta tres ventajas; permite obtener aquellas materias primas cuya producción nacional es insuficiente; permite obtener bienes a un -

costo menor, gracias a las ventajas que proporciona la división internacional del trabajo, y favorece la concurrencia, ententes entre productores nacionales".

"Los estados acostumbran regular el comercio exterior. El método tradicional consiste en gravar los productos importados con un derecho de entrada más o menos elevado, que puede ser específico, basado en el número de unidades, pesos u otra medida específica, pero no en el valor y ad valorem, basado en el valor y no en el peso o cualquier otra unidad".

"Un segundo método consiste en fijar contingentes, éste es un máximo de exportaciones para un periodo dado. Este crea problemas muy difíciles en lo que concierne a la distribución de los contingentes entre los importadores".

"Un tercer método consiste en establecer un monopolio del comercio exterior por parte del estado. Se crea entonces una sociedad nacional, que es la única autorizada para comerciar con el extranjero, siguiendo a menudo un plan prefijado (caso de la U.R.S.S.). La aparición de un monopolio del comercio exterior modifica totalmente los problemas y hace necesario un nuevo análisis". (26)

"Si, pues, la economía política es la ciencia que se ocupa de las riquezas, y el comercio atiende a su circulación, puede éste, entonces, definirse correctamente como la actividad lucrativa que consiste en intermediar directa o indirectamente entre productores y consumidores con el obje-

(26) Enciclopedia Larousse, ob. cit., p. 106.

to de facilitar y promover la circulación de la riqueza. Es te aspecto de la intermediación es el que confiere al comercio su fundamental característica". (27)

3.- Conceptos que se desprenden de la legislación:

Es importante precisar las fuentes jurídicas del comercio exterior para darnos cuenta de su alcance y limitaciones dentro de nuestra política internacional.

"De acuerdo al artículo 19 de la Constitución Nacional, "el gobierno federal está obligado a afianzar sus relaciones de paz y comercio con las potencias extranjeras por medio de tratados que estén en conformidad con los principios de Derecho Público establecidos en esta Constitución". Esta es la norma constitucional básica sobre comercio internacional de nuestra Constitución y, como vemos, ello no es una simple facultad de gobierno federal, sino de que es obligatorio".

"Este artículo es igual al 27 de antes de la Reforma de 1949".

"El artículo 22 de la Constitución Nacional declara que "esta Constitución, las leyes de la nación que en su consecuencia, se dicten por el Congreso y los tratados", con las potencias de la nación, etc.".

"De manera que, en nuestra Constitución, no sólo son obligatorios los tratados de comercio con las potencias

(27) Enciclopedia Jurídica OMEBA, Editorial Argentina p. 305 Tomo III.

extranjeras, para afianzar las relaciones de paz y comercio, sino que, además, constituyen, junto con la propia Constitución y las leyes nacionales, a las cuales se les equipara, - la ley suprema de la nación".

Este artículo es igual al 31 de antes de la Re--
forma de 1949.

"El artículo 67, inciso 12, de la Constitución - Nacional, otorga al Congreso facultades para "legislar sobre las aduanas exteriores y establecer los derechos de importación y exportación"; el inciso 12 del mismo artículo faculta al Congreso para "reglar el comercio con las naciones extranjeras y de las provincias entre sí". El inciso 13 del mismo artículo faculta al Congreso para "ejercer una legislación - exclusiva sobre servicios públicos . . . que liguen un punto cualesquiera de la nación con un estado extranjero". El inciso 16 del mismo artículo faculta al Congreso a legislar sobre importación de capitales extranjeros, lo cual está directamente vinculado al comercio internacional, y sobre lo cual acaba de legislar el Congreso; y el artículo citado, en el - inciso 19, faculta al Congreso para "aprobar o desechar los tratados concluidos con las demás naciones, etc."

"Concordantes con todos los textos citados, el - artículo 82, inciso 14, de la Constitución Nacional, faculta al Poder Ejecutivo a concluir y firmar tratados de paz, de - comercio y de navegación, entre otros". (28)

Los conceptos que se desprenden de la legisla---

(28) Enciclopedia OMEBA, Tomo III, ob. cit., pp. 326, 327.

ción para manifestar la importancia del comercio exterior re-
presenta la magnitud del desarrollo económico del país, el -
comercio exterior es regulado por el ejecutivo federal que -
se fundamenta en el artículo 131 constitucional, fracción se-
gunda y dice:

"El ejecutivo podrá ser facultado por el Congre-
so de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuo-
tas de las tarifas de exportación e importación, expedidas -
por el propio Congreso y para crear otras, así como para res-
tringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones
y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo -
estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la -
economía del país, la estabilidad de la producción nacional,
o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del -
país. El propio ejecutivo, al enviar al Congreso el presu-
puesto fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso -
que hubiese hecho de la facultad concedida".

Este precepto constitucional se complementa con
una Ley Reglamentaria publicada el 5 de enero de 1961 en el
Diario Oficial de la Federación y que expresa textualmente:

"Artículo 1º. A fin de obtener el mejor aprove-
chamiento de los recursos financieros nacionales y de regu-
lar la economía del país mediante el mantenimiento de nive-
les razonables de importación de artículos extranjeros, se -
faculta al ejecutivo federal en los términos de la presente
Ley, para:

"1º. Aumentar, disminuir o suprimir las cuotas
de las tarifas generales de importación y exportación, y -

crear otras".

"22. Fijar el monto máximo de los recursos financieros aplicables a determinadas importaciones, y vigilar el cumplimiento de los acuerdos respectivos, a efectos de que no se sobrepasen los límites que se establezcan".

"Artículo 22. La facultad otorgada conforme al artículo 12 fracción I de esta Ley, la ejercerá el ejecutivo federal por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Industria y Comercio, de acuerdo a las disposiciones en vigor . . . "

"Como puede observarse, en estas dos fuentes jurídicas se encuentra radicada la facultad privativa que la Constitución mexicana entrega al ejecutivo federal para controlar y regular el comercio exterior". (29)

También mencionaremos las demás fuentes jurídicas reguladas por nuestra legislación:

_____"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". 5 de febrero de 1917 (Diario Oficial).

Protege y eleva a la calidad de garantía individual, el ejercicio del comercio y define los aspectos: impositivos, fomento, restricción y tránsito de mercancías en materia de comercio exterior.

(29) PEREZNIETO LEONEL, WITKER JORGE. Aspectos Jurídicos del Comercio Exterior de México. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A. México, 1976. p. 7 y sig.

___ "Ley Orgánica del Artículo 28 Constitucional en materia de monopolios y su Reglamento". 3 de agosto de 1934.

Preserva los intereses del país contra la importación de mercancías que puedan venderse en competencia desleal lesionando nuestra economía.

___ "Ley Reglamentaria del párrafo segundo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". 5 de enero de 1961.

Faculta al ejecutivo federal para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las Tarifas Generales de Importación y Exportación, crear otras y fijar el monto máximo de los recursos financieros aplicables a determinadas importaciones.

___ "Ley sobre atribuciones del ejecutivo federal en materia económica". 30 de diciembre de 1950.

Establece las modalidades de los permisos de exportación e importación cuando existan restricciones, y las de exportación de materias primas y artículos manufacturados.

___ "Reglamento de los artículos 7º, 3º, 4º, 8º, 11º, 13º, 14º y 16º a 20º de la ley sobre atribuciones del ejecutivo federal en materia económica". 10 de enero de 1951.

Otorga a la Comisión Nacional de Precios la fa--

cultad de dictaminar sobre medidas que proceda aplicar a la importación y distribución de artículos escasos.

___ "Ley de Secretarías y Departamentos de Estado". 12 de enero de 1972.

Determina la competencia de los diversos órganos del ejecutivo federal que tienen intervención en la promoción, el control, la organización y la política general de nuestro comercio internacional.

___ "Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos". 31 de diciembre de 1951.

Contempla todos los aspectos del tráfico internacional de mercaderías y por tanto todas las operaciones de importación y exportación que se efectuen.

___ "Decreto que establece los requisitos a que se sujetarán las operaciones temporales de importación y exportación de materias primas, productos manufacturados, envases, moldes y maquinaria de producción". 28 de agosto de 1975.

Establece las disposiciones que estarán obligadas a cumplimentar las personas que efectuen esas operaciones y los casos en que éstas pueden convertirse en definitivas.

___ "Reglamento para la expedición de permisos de importación de mercaderías sujetas a restricciones". 28 de

noviembre de 1956.

Regula las autorizaciones que expide la Secretaría de Industria y Comercio para la importación de diversos productos en razón de la salud de nuestra economía.

___ "Decretos que otorga facultades a la Secretaría de Industria y Comercio sobre permisos de importación y exportación". 26 de abril de 1948.

Faculta a esa dependencia para incluir en las - restricciones vigentes o excluir de ellas a las mercancías - que a su juicio lo requieran.

___ "Código Fiscal de la Federación". 19 de enero de 1967.

Tipifica el delito de contrabando y sus diversas modalidades, determina que se comete cuando se internan al - país o extraen de él mercancías omitiendo el pago total o - parcial de impuestos, o cuando su importación o exportación estén prohibidas o no cuenten con el permiso otorgado por la autoridad competente.

___ "Ley que crea la Comisión General de Aranceles". 31 de diciembre de 1949.

Esta Comisión es la que estudia y propone las re formas a las tarifas de los impuestos de importación y expor tación.

___ "Reglamento del párrafo tercero del artículo

321 del Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos para la industria maquiladora". 31 de octubre de 1972.

Regula las operaciones temporales de importación en lo referente a maquila que efectuen las empresas nacionales con fines de exportación.

___ "Reglamento de la ley del IMCE en lo relativo a importaciones del Sector Público". 11 de marzo de 1971.

Dispone que las entidades a que el mismo se refiere deberán adquirir bienes producidos en el país, y sólo por excepción podrán adquirir bienes de procedencia extranjera con arreglo a ese ordenamiento, aplicable tanto a las importaciones directas como a las compras interiores de bienes de procedencia extranjera. Asimismo, regula adquisiciones a través de concursos internacionales y de su financiamiento. También coadyuva en este propósito la Ley de Inspección de Adquisiciones.

___ "Ley que crea la Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México". 31 de diciembre de 1956.

La Comisión tiene por finalidad proteger el comercio exterior de México contra prácticas contrarias a la ética comercial, y actuar como conciliador y árbitro en las controversias en las que intervienen importadores y exportadores nacionales.

___ "Ley del Impuesto sobre la Renta". 31 de diciembre de 1964.

Entre las deducciones que autoriza a los causantes mayores, se encuentran incluidas aquellas en que los pagos se hayan efectuado por asistencia técnica a personas residentes en el extranjero.

___ "Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles". 31 de diciembre de 1951.

Prevee que no causan este impuesto los ingresos que se obtengan por comisiones percibidas por exportaciones.

___ "Ley sobre el Contrato de Seguro". 31 de agosto de 1935.

Otorga al exportador garantía económica sobre sus mercancías, a través del contrato de seguro. Otras modalidades, como el seguro de crédito a la exportación, le brindan seguridad jurídica en riesgos de insolvencia, mora prolongada, detención de mercancía en tránsito y riesgos políticos.

___ "Ley Orgánica del Banco de México, S.A.". 31 de mayo de 1941.

Actúa como agente financiero del gobierno federal en operaciones de crédito a la exportación. (30)

(30) Prontuario Jurídico actualizado basado en el estudio "Cinco Años de Comercio Exterior", Instituto Mexicano de Comercio Exterior, México 1976, p. 68 y sig.

4.- Concepto que se propone:

Apoyándonos con la definición que nos da el Dr. Carlos Arellano García:

"El comercio exterior es cuando se realiza entre dos o más países". (31)

El comercio internacional tiene que estar acorde con todas las naciones del mundo, pero desafortunadamente no todas pueden competir al mismo nivel, como lo es el caso de México, pues está supeditado a las potencias más poderosas, por lo tanto el comercio exterior es el conjunto de transacciones comerciales que se realizan con otros países independientemente de su régimen jurídico, político y social.

Además considero que todos los países deben importar y exportar para que el comercio sea libre y competitivo en el sentido de calidad de los productos exportables y - si un país no tiene recursos o manufraestructura deben existir corporaciones internacionales que se las proporcionen.

5.- Naturaleza del comercio exterior:

Nuestro país a través de sus diversas etapas históricas donde ha sido sometido por los intereses de los diferentes países, o por luchas internas, ha evolucionado como - vemos consiguió su independencia, y ha luchado en los merca-

(31) ARELLANO GARCIA, CARLOS, La Diplomacia y el Comercio Internacional. ob. cit. p. 15.

dos internacionales aunque no ha tenido la fuerza de los países poderosos económicamente.

"Donde la primitiva figura jurídica del trueque -que permite cambiar en el propio lugar de la producción las cosas sobrantes por otras necesarias-, prescindiendo de la - aún desconocida moneda y del crédito todavía no revelado, - hasta la época actual, en que el comercio se desenvuelve dentro de normas técnicas rigurosas y precisas, existe la misma distancia que medida entre los balbuceos de la barbarie y la seguridad que brinda el progreso de la civilización". (32)

Es decir, que inicialmente el ser humano ha tratado de solucionar sus necesidades a través del intercambio y posteriormente cuando surge la moneda hay la inquietud de conocer nuevos mercados y entonces surge la importante trascendencia del comercio exterior.

"El primer extraordinario aporte que el Derecho ha hecho al comercio -en época pretérita incierta- ha sido el contrato de compra-venta, que permitió agilizar y ampliar las transacciones en el tiempo y en el espacio. A partir de entonces: el comercio se hace internacional, adquiere una importancia enorme en el desarrollo de las relaciones sociales entre los pueblos y se convierte en el factor más relevante del progreso de la humanidad, tanto en el mundo antiguo, - cuanto en el moderno y en el contemporáneo.

"Es claro que el contrato de compra-venta no pu-

(32) Enciclopedia Jurídica OMEBA Tomo III. ob. cit. p. 305.

do adquirir su pleno desarrollo mientras no se inventó la moneda ni se descubrió el crédito. La primera, como medio de cambio uniforme para cualquier mercadería; el segundo, como descuento anticipado de un futuro incierto, pero ponderable. Su máximo exponente es la letra de cambio, a plazo". (33)

"A medida que la técnica perfeccionó los medios de comunicación, el comercio se fue ampliando, evolucionando desde el primitivo comercio de los pueblos de la antigüedad, al extraordinario comercio del mundo contemporáneo. Esta evolución ha significado una ampliación del comercio en dos aspectos fundamentales: ampliación en el volumen de los intercambios y ampliación de la zona geográfica de influencia de dichos intercambios". (34)

6.- Clasificación del comercio exterior:

Atendiendo a las distintas clases de comercio, - éstas pueden clasificarse en:

- I. Por su objeto
- II. Por su naturaleza jurídica
- III. Por su volumen
- IV. Por la época
- V. Por el lugar en o por donde se desarrolla

"I. Por su objeto: la clasificación resulta natu

(33) Enciclopedia Jurídica, OMEBA, ob. cit. p. 305 y sig.

(34) Idem. p. 305 y s.

ral si nos atendemos a la idiosincracia de las cosas motivo del tráfico mercantil: alimentación, metalurgia, automotores, etc."

"II. Por su naturaleza jurídica: según adopte - una de las diversas formas, como ser compra-venta, comisión, depósito, transporte, seguros, banca, etc."

"III. Por su volumen; según se trate de operaciones al por mayor o al menudeo".

"IV. Por la época en que la actividad se realiza según sean negocios de paz o de guerra".

"V. Por el lugar en o por donde se desarrolla, - que puede dentro de la nación o internacional, por tierra o agua, en cuyo último caso cabe todavía distinguir el marítimo del fluvial, con sus características específicas".

"Una idea de lo prolífero del ingenio humano - aplicado a la actividad lucrativa, la da el hecho de que se hayan catalogado más de doscientas cincuenta mil actividades distintas".

"De todas las acepciones y variantes anotadas, - sólo nos interesan en este artículo las de contenido jurídico -no las de carácter económico-, aunque el comercio pueda estar ubicado dentro de una de las grandes ramas en que se divide la economía política, ya que en esencia, sólo se ocupa de la circulación de las riquezas. Por otra parte si toda relación social pone en movimiento al Derecho, como lo sostienen antiguas y modernas escuelas jusfilosóficas, resul

ta lógico que el comercio sea simultáneamente un fenómeno jurídico y un fenómeno económico". (35)

El comercio se divide:

"1º. En terrestre y marítimo.- Comercio terrestre es el que se hace por tierra de pueblo a pueblo, de provincia a provincia, o de nación a nación, sea por medio de carruajes o bestias de carga, sea en pequeñas embarcaciones por lagos, ríos o canales. Comercio marítimo es el que se hace por mar a todas y cualesquiera regiones del mundo".

"2º. En interior y exterior.- Comercio interior es el que hace entre sí con los productos de su industria - los pueblos de una misma nación, sea por tierra o por mar; - en cuyo último caso se llama de cabotaje. Comercio exterior es el que los individuos de una nación hacen más allá de las fronteras de su territorio, por mar o por tierra; o mejor, el que hace una nación con otras".

Subdivídese el exterior.- En comercio de importación, de exportación y de fletes.

A) El de importación tiene por objeto traer a nuestro país los géneros o mercancías del extranjero.

B) El de exportación se emplea en sacar y llevar al extranjero los géneros de nuestro país.

(35) Enciclopedia Jurídica OMEBA. Tomo III. ob. cit. p. 305 y s.

C) Y el de fletes, que también se llama de tránsito o transportes, consiste solo en transportar o conducir artículos de un país extranjero a otro.

"3². En comercio por mayor y comercio por menor.- Dícese comercio por mayor cuando los géneros se venden por cargas, quintales, fanegas, pesos o medidas mayores; y - comercio por menor cuando se hacen las ventas por varas, libras, azumbres o cuartillos, según sean los artículos en que se comercia. Por resolución a consulta de la junta de comercio y moneda de 10 de febrero de 1753 se declaró que las ventas por mayor se entiendan en todo género de tejidos las que se hagan por piezas, cabeza, pie o cola; en las cosas que se cuentan, por gruesas; en las de peso, por arrobas; en los - sombreros y cueros menores, por docenas, pero en los cueros mayores la venta de uno solo ha de tenerse por mayor; en el papel, una resma, según costumbre; y así en los demás géneros no comprendidos en estas clases".

"4². En comercio de mercaderías, comercio de dinero, y comercio en papel. El primero es el que consiste en el tráfico de frutos o artefactos: el segundo es el que ejercen los prestamistas y agiotistas: y el tercero es el que - hacen los banqueros y cambistas librando, tomando o descontando letras u otros papeles semejantes".

"5². Hay además otro género de comercio llamado de neutralidad, habilitación de bandera o asilo; y es el que hacen los comerciantes de una nación con los de otra enemiga por medio de los de otra tercera, que es neutral y consistente en que se valgan de un suelo, nombre o pabellón para hacerle".

"62. Distinguese por último el comercio según - los lugares en que se hace; y así decimos: comercio de la India, que es el que se hace en toda la India oriental, esto - es, en la península a que da nombre el río Indo, y en varias islas de aquella parte de Asia; comercio del norte, que es - el que se hace en los mares y naciones septentrionales, como el Báltico, la Suecia, la Dinamarca, etc., comercio de América, que es el que se hace con aquella parte del mundo".

"Según el derecho público de las naciones, puede cada una prohibir la exportación de cualesquiera producciones o mercaderías; imponer derechos a la salida de sus fronteras sobre los artículos cuya extracción permitiere; impedir la introducción de géneros extranjeros, o gravarlos con impuestos, para que su concurrencia no perjudique a la industria nacional ni al comercio interior; limitar a ciertos - puertos o ciudades la entrada de las mercaderías de otros - países; y prohibir a los extranjeros el comercio con las colonias, y a las colonias con los extranjeros". (36) ,

7.- Nociones básicas relativas al comercio exterior:

La importancia del comercio exterior mexicano radica en la necesidad que se ha adquirido de los objetivos nacionales, beneficiando el comercio con la especialidad que - tengan las naciones, la producción total y el consumo aumentan y los precios de los productos registran una reducción - en los mercados internos.

(36) ESCRICHE JOAQUIN. Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia. ob. cit. p. 457 y 458.

"Los costos y precios varían en el tiempo, aunque por sencillez de exposición hayamos eludido esta situación en un contexto estático. Cada país puede registrar variaciones en la disponibilidad de sus recursos, tales como: factores de producción y grado de avance tecnológico. Asimismo, los costos de producción también se ven modificados - por las diferentes políticas llevadas a cabo por cada país: política salarial, fiscal, monetaria, etc.".

"La teoría y la práctica del comercio internacional, lo siguiente:

"(I). El comercio internacional constituye al crecimiento y enriquecimiento de los diversos países y comunidades";

"(II). Promueve la eficiencia en la utilización de los recursos de producción",

"(III). Refuerza la competencia entre los países y entre los productos de exportación";

"(IV). Hace más fuerte la competencia entre empresas de dentro del país, contribuyendo con ello a reducir la inflación interna";

"(V). Favorece las inversiones y los flujos de capital, promoviendo la generación de empleos";

"(VI). Permite la producción interna de ciertos productos que, sin comercio, no se daría en el país";

"(VII). Propicia, sobre todo en los países pequeños, el aprovechamiento de economías de escala internas, ensanchando la dimensión del mercado nacional"; y

"(VIII). Promueve la incorporación de los avances tecnológicos en la producción del país".

"Esta lista no es exhaustiva, y sólo indica el inmenso potencial de los efectos benéficos del comercio internacional".

"El comercio internacional es uno de los principales instrumentos del crecimiento económico y del desarrollo de los países". (37)

Para que exista una mayor organización dentro de nuestro país deben seguirse los siguientes objetivos para que funcionen las normas del comercio exterior.

- a) Acelerar el desarrollo económico de México
- b) Distribuir equitativamente el ingreso
- c) Consolidar la independencia económica de la nación
- d) Crear nuevas fuentes de trabajo

(37) Fundamentos de Comercio Internacional. Documentos didácticos de Comercio Exterior. Instituto Mexicano de Comercio Exterior. Sector Comercio y Fomento Industrial. p. 65, 66, 67.

- e) Elevar el nivel de vida de la población
- f) Aumentar las exportaciones nacionales
- g) Aumentar las exportaciones de manufacturas nacionales
- h) Disminuir las importaciones no necesarias y superfluas
- i) Equilibrar la balanza comercial
- j) Disminuir o aumentar el desequilibrio en la balanza de pagos

(38)

CAPITULO III

EL COMERCIO EXTERIOR MEXICANO EN LA DOCTRINA

1.- Autores de Economía:

La historia nos demuestra que la economía es fundamental para el desarrollo de la nación, han existido diversos autores nacionales y extranjeros que nos dan ideas de como deben seguirse las pautas del comercio exterior.

Al mencionar autores que son trascendentales como:

"John Locke (1632-1704) inglés, trata el problema del alza y baja de los precios considera que ello depende en gran medida de la cantidad de dinero en circulación, revelándose así partidario de la teoría cuantitativa de la moneda".

"David Hume (1711-1776). Considera que cada país debe producir aquello para lo cual está capacitado, de conformidad con sus condiciones naturales y la habilidad de los habitantes. De esta manera los costos de producción serán más bajos en cada país y los precios de los diferentes efectos más bajos también, todo lo cual redundará en provecho de los consumidores".

"Jean Jacques Rousseau (1712-1778), nació en Ginebra, filósofo, pedagogo, escritor político y completamente economista".

"Richard Cantillon (1680-1734), nació en Irlanda se refiere con precisión a la economía política".

"Charles de Secondat (1689-1755), nació en Burdeos, economista, habla de la igualdad de los individuos de una misma nación".

"Etienne Bonnot de Condillac (1715-1780) economista que trata el valor de las cosas como una necesidad del individuo". (39)

Hemos visto como los economistas de diversos países y épocas han dado la continuidad de lo que es el comercio exterior. Ahora veremos en los autores nacionales de nuestra época las ideas fundamentales.

"Hugo Rangel Couto.- La desigual distribución geográfica y la gran variedad de los recursos naturales entre los distintos países, unos con abundancia de ellos y otros con escasez; la diferente preparación y habilidades de las gentes y el diferente grado de desarrollo económico, sobre todo del desarrollo industrial, han sido los factores más importantes que explican el desarrollo del comercio internacional". (40)

(39) SILVA HERZOG J. Antología del pensamiento económico-social. Ed. Fondo de Cultura Económica. México D. F. p. 175 a 280.

(40) RANGEL COUTO HUGO. La Teoría Económica y el Derecho - Ed. Porrúa, S.A., p. 210.

"Rómulo A. Ferrero.- El desarrollo económico es un proceso complejo que tiene que cumplirse valiéndose de los siguientes medios:

1) Empleo pleno de los recursos productivos existentes: naturales, humanos, capitales.

2) Aumento de los recursos productivos: crecimiento demográfico, apertura y exportación de tierras nuevas (por medio de irrigación, colonización de zonas no explotadas, especialmente en los trópicos) o de recursos petrolíferos y minerales, así como acumulación de capitales mediante el ahorro.

3) Complementación de los capitales nacionales con los del exterior: préstamos, inversiones, donativos.

4) Elevación de la productividad del trabajo: educación, tecnología.

5) Desarrollo del espíritu de la empresa.

6) Acertada inversión de los capitales.

7) Orientación de la producción para obtener el mayor rendimiento de los factores en las distintas actividades.

8) Por último, instituciones jurídicas y sociales propicias para dicho desarrollo.

"La importancia que tiene el comercio exterior -

para el desarrollo económico consiste en que permite el aprovechamiento máximo de los recursos productivos de un país mediante la especialización y la división internacional del trabajo, dedicando dichos recursos a la producción que le sea más conveniente. Como es claro, mediante el intercambio un país obtiene mercancías que otros países están en mejores condiciones de producir, o que aquel no podría producir; los recursos nacionales se explotan contando con un mercado internacional de gran amplitud (teoría del "vent of surplus"). Cada país aprovecha así no sólo sus propios recursos productivos sino también los de los otros países, de modo que, en conjunto, todos obtienen, a través del comercio exterior, la mayor cantidad de bienes y servicios. En consecuencia, el comercio exterior no es un fin por sí mismo, sino un medio de alcanzar el fin de la elevación del ingreso real y del bienestar". (42)

En la actualidad existe una crisis económica que predomina en los países sometidos y en vías de desarrollo.

"Rivero de Oswaldo.- En la actual situación mundial la pugna y la negociación más aguda en el campo de las relaciones económicas, es la que se deriva del proceso de subdesarrollo de la mayoría de las sociedades nacionales y que se proyecta hacia afuera recusando y cuestionando, con -

(42) FERRERO A. ROMULO. Comercio y Pagos Internacionales. Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos ed. 1963 p. 12 y 18.

una tendencia cada vez más radical, el orden económico internacional". (43)

"Miguel de la Madrid Hurtado.- La economía mexicana debe buscar un mayor grado de especialización. La diversificación industrial lograda en el pasado, que constituye la base sobre la cual se debe establecer una reorientación del desarrollo industrial del país, resulta insuficiente, porque se sustentó en un fuerte proteccionismo y en una amplia disponibilidad de recursos financieros, situaciones que no pueden ya mantenerse". (44)

"Seguimos con la necesidad de reajustar la economía introduciendo cambios estructurales o de fondo, para fortalecer nuestra capacidad de desarrollo. Ellos exigen atacar los desequilibrios entre el campo y la ciudad, dentro de la industria, en las finanzas públicas y en el sector externo. Esos problemas estructurales internos persisten. Por ello, debe mantenerse la estrategia que permite su combate eficaz". (45)

(43) RIVERO DE OSWALDO. Nuevo orden económico y derecho internacional para el desarrollo. Centro de estudios económicos del tercer mundo México, 1978, p. 160.

(44) DE LA MADRID HURTADO, MIGUEL. La política económica para 1986. En revista Comercio Exterior, vol. 35, núm. - 12, México, diciembre de 1985, p. 1187.

(45) DE LA MADRID HURTADO, MIGUEL. Mensaje a la nación sobre la situación económica. En revista Comercio Exterior, vol. 36, núm. 2, México, febrero de 1986, p. 101.

El Lic. Miguel de la Madrid Hurtado. Presidente de la República. "Se refiere a las relaciones económicas - con el exterior: no aceptamos convertirnos en país petrole--ro. Buscamos establecer una vinculación eficiente con el exterior, que estimule la modernización y la eficiencia del - aparato productivo, aliente las exportaciones no petroleras, racionalice las importaciones y elimine gradualmente el pro--teccionismo excesivo, reduzca el déficit externo, fortalezca la independencia financiera, y abata la proporción de la deuda nacional respecto del producto interno bruto. Se conti--nuará fomentando las relaciones comerciales, bilaterales y - multilaterales acordes con los objetivos nacionales, estimu--lando, en forma gradual, pero eficaz, aumentos en la produc--tividad de toda la economía". (46)

Bernardo Sepúlveda Amor. "Encontrar puntos de - coincidencia entre economía y derecho en el ámbito de las relaciones internacionales, es la existencia de un vínculo entre el orden jurídico, el económico y el internacional que - puede constituir un sistema orgánico del cual dependa en - gran medida la naturaleza de la asociación que México esta--blece con el exterior".

Este planteamiento incide directamente en la de--finición de:

a) Una estrategia de desarrollo económico, para determinar la forma en que el estado mexicano pretende orga-

(46) DE LA MADRID HURTADO, MIGUEL. Plan Básico y Plataforma Electoral 1982-1988. p. 36.

nizar el desarrollo interno y aprovechar factores externos-inversión, financiamiento y comercio.

b) Un programa legislativo, para integrar en un orden jurídico y administrativo la acción económica del estado.

c) Una política exterior en la esfera de las relaciones económicas, para negociar y acordar, en foros bilaterales y multilaterales, normas y principios que ejercen influencia en el sistema económico y jurídico mexicano.

"La selección de financiamiento externo, inversión extranjera y comercio internacional como temas de análisis para destacar la confluencia de derecho y economía, responde a la necesidad de formular una política, un sistema legal y una organización administrativa que integre estos tres campos de actividad. En dos casos -inversión extranjera y deuda pública externa-, el estado mexicano ha trazado directrices, normas y prácticas que definen la orientación que habrá de imprimir en estos sectores económicos. Obviamente la definición de política en materia de capital foráneo tiene una repercusión internacional y afecta la naturaleza de la corriente de recursos proveniente del exterior". (47)

(47) Anuario Jurídico. Tomo VII, 1980. Universidad Nacional Autónoma de México. p. 227.

2.- Autores de Derecho Fiscal:

Los autores de Derecho Fiscal encuentran dentro del derecho internacional controversias que se resuelven dentro de los tratados internacionales.

Ernesto Flores Zavala.- "El derecho internacional se refiere a las normas que rigen las relaciones de carácter financiero de dos o más estados soberanos entre sí y de una persona con varios estados soberanos".

"Existe la doble imposición internacional, por ejemplo cuando se trata de sociedades que tienen ramificaciones en diversos países, pues si cada uno de ellos grava el total de las rentas percibidas por dicha sociedad, habrá tantos impuestos acumulados como países hayan establecido el gravamen".

"La ley no limita la causación del impuesto a los ingresos originados en México, al contrario, expresamente reconoce que se debe pagar impuestos en México por los ingresos gravables derivados de fuentes que se encuentren en el extranjero". (48)

Raúl Rodríguez Lobato.- "Derecho internacional de esta rama ha tomado los principios básicos y las instituciones (tratados internacionales) conforme a los cuales pre-

(48) FLORES ZAVALA ERNESTO, Elementos de Finanzas Públicas - Mexicanas. Editorial Porrúa, S.A. México 1982, p. 331 a 357.

tende resolver los problemas relativos a la doble o múltiple tributación internacional". (49)

Sergio Francisco de la Garza.- "Señala que existe el problema del crédito de impuestos pagados en el extranjero, contra el impuesto pagado en México". (50)

"Uno de los sistemas para evitar la doble tributación es la utilización del sistema de crédito de impuestos (tax credit) también llamada "compensación fiscal", la cual según McKinley, tiene una doble función: a) eliminar la doble imposición, y b) permitir que se elija entre la realización de actividades comerciales o inversiones en el país del causante o en el extranjero, sin preocuparse de consideraciones de carácter impositivo, estableciendo, por tanto, una especie de neutralidad fiscal". (51)

Los numerosos problemas dentro del ámbito fiscal han propiciado que se tomen medidas, por ejemplo:

"En 1986, la SHCP adoptará medidas a fin de reducir o eliminar impuestos que afecten directamente la competitividad internacional de los productos elaborados en el país. Actualmente las leyes en materia de impuestos recono-

(49) RODRIGUEZ LOBATO, RAUL. Derecho Fiscal. Ed. HARLA, - S.A. 1983, p. 10.

(50) FRANCISCO DE LA GARZA, SERGIO. Derecho Financiero Mexicano. Editorial Porrúa, S.A. México, 1981, p. 598.

(51) MCKINLEY, ERIC. La Compensación Fiscal. México, 1970, pp. 7-8.

cen que el IVA y algunos impuestos especiales a algunos productos, no deben aplicarse a la venta de bienes y servicios al extranjero, y por ello los exportadores deben recibir el reembolso de dicho impuesto cuando realizan una venta. De inmediato se aplicará un esquema para el reembolso de los más impuestos indirectos que afecten los productos de exportación. También recientemente, se acordó aplicar "tasa cero" a las empresas de comercio exterior, toda vez que se reconoce el hecho de que la actividad de estas empresas está orientada a la exportación". (52)

Los autores de Derecho Fiscal, se refieren al comercio exterior o internacional como el que protege a las personas o empresas de los problemas que surjan dándoles confianza y seguridad en sus negociaciones, ya sea en el país o en otra nación, ya que nuestra legislación regula los problemas que pudieran suscitarse en cada caso.

3.- Autores de Derecho Administrativo:

Los autores de Derecho Administrativo, tienen la inquietud de como deben de resolverse los problemas de interés general en este caso los referentes al comercio exterior mexicano.

(52) Acciones adiciones para promover las exportaciones en - el marco del "Programa de Fomento Integral a las Exportaciones" (PROFIEIX). Gabinete de Comercio Exterior. - México 1986, ed. por la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, p. 17.

Oppenheim.- "Derecho de gentes o derecho internacional es el nombre de un conjunto de normas consuetudinarias y convencionales a las que se consideran jurídicamente vinculados los estados civilizados en sus mutuas relaciones". (53)

C. Wilfred Jenks.- "Considero que el derecho internacional público de la paz contemporáneo, abarca ocho divisiones principales:

a) El derecho que regula la estructura y procesos legislativos de la comunidad internacional,

"I. El derecho que regula la existencia, reconocimiento y sucesión de estados como elementos de la estructura de la comunidad internacional";

"II. El derecho de las instituciones internacionales";

"III. El derecho que regula los procesos legislativos de la comunidad internacional", y

"IV. La relación entre derecho internacional y derecho interno";

b) El derecho que regula las relaciones pacíficas entre los estados, que comprende:

(53) OPPENHEIM, International Law, primera edición, 1905. - Vol. I, p. 3.

"I. Las normas relativas al territorio, libertad de los mares y soberanía aérea, jurisdicción, responsabilidad y relación entre los estados, inmunidades y materias análogas, que forman el núcleo tradicional del derecho internacional público de la paz y donde se incluyen la nacionalidad, extranjería, extradición y cooperación en la lucha contra el crimen como temas que afectan a lo interestatal";

"II. Las normas que regulan las relaciones económicas entre los estados, que abarcan cuestiones como la obligación de consulta y mutua cooperación respecto a la política monetaria y a la política económica en general, responsabilidad de un estado frente a otro por pérdida o daño económico y las transacciones financieras entre los estados";

"III. Los derechos de los estados respecto a la aplicación y observancia de aquellas partes del derecho que se relacionan principalmente con los individuos";

c) La protección internacional de los derechos humanos, incluyendo las libertades civiles y los derechos políticos, económicos y sociales,

d) Los derechos de propiedad con carácter específicamente internacional, incluyendo las formas inmateriales de propiedad, como los derechos de autor, patentes y ciertos títulos contractuales y financieros,

e) Las normas comunes establecidas por instrumentos internacionales, que no se aplican fundamentalmente a las relaciones interestatales, apartado que comprende una gran parte del contenido de los modernos tratados-leyes y

abarca toda la interdependencia económica y técnica; aviación, casi todo el campo de derecho marítimo, comunicaciones postales, reglamentaciones sanitarias, telecomunicaciones y multitud de materias análogas reguladas por normas internacionales aplicables a entes públicos, sociedades e individuos más que a los propios estados,

f) Las normas internacionales que regulan los conflictos de leyes,

g) El derecho de los tratados y otros instrumentos internacionales, que incluye la conclusión, validez, efectos, interpretación, extinción y revisión de estos instrumentos,

h) El derecho que regula el arbitraje internacional y el arreglo judicial, que incluye la jurisdicción, procedimiento, medidas provisionales de protección, prueba, daños, e ejecución de decisiones y sentencias, e

i) El derecho que regula el uso de la fuerza en las relaciones internacionales

(54)

Fischer Williams.- En su obra "Chapters on Current International Law and The League of Nations", sostuvo que "en definitiva, los problemas jurídicos se resuelven no

(54) JENKS, C. WILFRED. El Derecho Común de la Humanidad, - Editorial Tecnos, Madrid, pp. 30, 31.

por la preocupación de los científicos del derecho ni por los esfuerzos de una generación de abogados, sino por la continua presión del progreso humano". (55)

Jacinto Fraga Viasca.- "En el derecho internacional contemporáneo ya no puede presentarse racionalmente dentro de los esquemas clásicos como el derecho que regula las relaciones entre los estados, sino que debe considerarse como un derecho común de la humanidad que se encuentra actualmente en una incipiente etapa de desarrollo, pero que indiscutiblemente irá adquiriendo madurez a través de la conducta de los distintos países del mundo". (56)

Andrés Serra Rojas.- "Las inversiones extranjeras se han complicado desde los primeros años de este siglo hasta nuestros días, debido a que se siguen considerando como problemas de orden internacional. Las naciones capitalistas, con excedentes de capital exportable, manejan éste de acuerdo con su política exterior: el capital tiene como las personas una nacionalidad. La protección del capital se extiende más allá de las fronteras de un país, casi siempre son más complicadas las relaciones económicas que las relaciones culturales o de otro tipo".

"La fuerza económica, en comercio, industria y crédito de una nación poderosa, no puede volcarse masivamente

(55) Idem. p. 21

(56) FRAGA VIASCA, JACINTO. Administración Pública Federal. Editorial Porrúa. Segunda Edición México, 1983. p. 258.

te sobre otra, porque la aniquila totalmente desde el punto de vista de su economía interna. Los países tienen sus propias economías y aspiran mantenerlas con entera independencia de otras que como es lógico siguen sus propios principios". (57)

Miguel S. Wionczek.- "Dejando a un lado como insostenibles los argumentos extremos y puriles que se hacen oír de vez en cuando en el sentido de que México debería proceder a la elaboración de su propia tecnología (siguiendo el mismo razonamiento podría abogarse también por la elaboración de las matemáticas o la física nuclear también netamente mexicanas), las inquietudes que emanan de las pequeñas élites intelectuales respecto a la creciente dependencia tecnológica de México del exterior se traduce en las siguientes proposiciones:

a) Por consideraciones económicas a largo plazo, México no puede darse el lujo de abandonar el objetivo de una rápida absorción de nueva tecnología y quedarse satisfecho con la tecnología de segunda mano, la que probablemente recibe en la actualidad y a precios exagerados;

b) Por razones políticas, México no puede permitirse tampoco la dominación tecnológica externa mediante acuerdo que ligan la nueva tecnología a la inversión extranjera privada;

c) Tanto por consideraciones de orden político -

(57) SERRA ROJAS, ANDRES. Derecho Administrativo, Tomo II, Ed. Porrúa Décima Edición, México, 1981. 408.

como económico, el capital extranjero privado debería retirarse gradualmente -de común acuerdo con el estado y el sector privado mexicano-, de las actividades en las que el progreso tecnológico es relativamente lento o existe un acervo de la tecnología libremente accesible que es factible conseguir a través de los canales internacionales de asistencia técnica sin la intermediación del capital privado extranjero;

d) Por las mismas razones, el capital privado extranjero debería contribuir a la investigación aplicada nacional en las áreas de la tecnología dinámica, y finalmente;

e) El costo de la tecnología extranjera para países como México, debería ser abatido mediante la ayuda financiera externa y la liberación general de las condiciones en que tiene lugar la transferencia de tecnología desde sus dueños extranjeros a las empresas públicas y privadas mexicanas". (58)

4.- Autores de Derecho Internacional:

Los autores de Derecho Internacional, son los que tienen mayor importancia para nuestro estudio, porque tienen una mayor visión de las necesidades de cada país, y tratan de resolver con el comercio o intercambio de mercancías las carencias de cada nación, manteniendo relaciones amistosas y sociales, además de un mejor desarrollo político-

(58) S. WIONCZEK, MIGUEL. El Nacionalismo Mexicano y la Inversión Extranjera. Ed. Siglo XXI, México, p. 24.

co.

Carlos Arellano García.- "A cada país, dentro del sistema actual de proliferación de los bloques de integración económica, le interesa superlativamente el acercamiento a los centros donde se ha incrementado el comercio internacional y de allí que sea recomendable establecer una representación en la sede de un organismo de integración, lo que puede favorecer el establecimiento o mejoramiento de negociaciones".

"De igual manera, es recomendable establecer representaciones en la sede de organismos constituidos en virtud de la coalición de productores, respecto de productos en los que nuestro país sea miembro o en los que tenga interés en acercamiento o interés en entablar negociaciones".

"El objetivo último de los que tienen la representación en el exterior ha de consistir en velar por el prestigio de México, lo que redundará en la conservación de los mercados logrados y en la expansión de los mismos. Deben, por tanto respetar las leyes del país en el que se encuentren acreditados, deberán recomendar mejoramiento de calidad, así como cumplimiento de los requerimientos internos en cuanto a normas y especificaciones de calidad. Podrán hacer sugerencias en cuanto a empaque. Informarán sobre la cantidad conveniente de productos que habrán de internarse al mercado. Propondrán y exigirán responsabilidad en los exportadores mexicanos. Esta responsabilidad entrañará apego de los productos enviados con las muestras anticipadas, así como puntualidad en la entrega. No permitirán que los empaques enviados sean diferentes a los pactados. Harán observa

ciones referentes a la presentación de los productos. Ofrecerán sus buenos oficios para resolver las controversias. - Informarán de la existencia de la Comisión para la Protección del Comercio Exterior con sus atribuciones arbitrales. Propondrán el arbitraje. Realizarán las consultas, las representaciones y las demás gestiones pertinentes a proteger a los mexicanos que hayan sido vulnerados injustamente en sus intereses. Recibirán las quejas y proporcionarán a los quejosos las explicaciones que procedan cuando éstas existan". (59)

Jorge Witker.- "El derecho al desarrollo comienza con la disposición por llevar a cabo medidas que tiendan a la igualdad de las oportunidades al desarrollo con miras a equilibrar niveles de vida justos a través del propósito de una cooperación internacional que beneficie el desarrollo de los pueblos más atrasados". (60)

Rosa María de la Peña.- "Es evidente que los países desarrollados reconocen hoy con amplitud la necesidad de comprometerse en el impulso al desarrollo con las naciones atrasadas. Este reconocimiento, desde luego, ha sido alentado a partir de la década de los sesenta, por la presión y ma

(59) ARELLANO GARCIA, CARLOS. La Diplomacia y el Comercio Internacional. Ob. cit. pp. 204, 205.

(60) WILKER, JORGE. La carta como código-marco del nuevo derecho internacional económico, en Derecho Económico Inter. Fondo de Cultura Económica, México, 1976, p. 122.

yor cohesión política que el fenómeno tercer mundista ha añado a la escena internacional". (61)

"Ricardo y Mill. (Teoría clásica).- El comercio internacional se origina -y es conveniente- por el hecho de que en los distintos países es diferente la relación entre - los costos de producción de los diversos productos. Estas - diferencias relativas en cada país hacen preferir que cada - uno se dedique a producir lo que resulta relativamente más - barato, obteniendo por el comercio aquello que los otros pro - ducen relativamente a menor costo en su territorio. La rela - ción según la cual se cambiarán los productos de un país con los de los otros, así como la distribución de las ventajas - del comercio, dependerá de la intensidad de la oferta y de - la demanda de sus exportaciones y de sus importaciones (que son las exportaciones del resto del mundo)".

"Ohlin B. (Teoría neoclásica).- La clase de pro - ducto o productos que cada país exportará, dependerá de la - abundancia de recursos que tenga, especializándose cada país en la producción de aquellos que requieran mayor cantidad - del factor abundante. La posibilidad de producir un mismo - artículo con distintas combinaciones de factores, y el hecho de que la producción tenga frecuentemente costos crecientes, determina que la especialización no sea completa y total, és - to es, hace que un país pueda producir alguna cantidad de lo mismo que importa".

(61) DE LA PEÑA, ROSA MARIA. Las preferencias del Comercio Internacional. Universidad Nacional Autónoma de Méxi-- co. México, 1980, p. 27.

"El comercio internacional tiene como efectos la elevación de la producción conjunta de todos los países y - tiende además a cambiar la distribución del ingreso nacional dentro de cada país a favor de los factores más utilizados - en los artículos que exporta. Asimismo, tiende por esta razón a disminuir las diferencias entre los precios de los factores de los distintos países, sin llegar a igualarlos". (62)

5.- Autores de Derecho Mercantil:

Jean Bodin.- "Nació en 1530 y murió en 1976. Jurista, político, filósofo y economista. Su obra más notable se denomina, "La Republique", con referencia al comercio exterior, sus ideas pueden en lo general clasificarse como típicamente mercantilistas. Ahora bien, a causa de la exportación de oro y plata de América a Europa, hecho bien conocido, se elevaron los precios de todas las mercancías en forma rápida y sin precedente. En su libro titulado "Reponse aux paradoxes" de M. de Malestroit, en el cual atribuye lo que - más tarde se llamó la revolución de los precios a las causas siguientes: 1) A la abundancia de oro y plata; 2) A los monopolios; 3) A la escasez, motivada parcialmente por la exportación y también por el desperdicio; 4) Al placer de los reyes y grandes señores que elevan el precio de las cosas que le agradan; 5) Al precio del dinero que ha bajado de su tipo anterior. Es obvio que esta quinta causa es en el fondo la

(62) A. FERRERO, ROMULO. Comercio y Pagos Internacionales. Ed. Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, México, 1983, pp. 44, 45.

misma que la primera, resultado de la abundancia de metal blanco y amarillo".

Juan Botero.- "Nació en el año de 1540 y murió en 1617. Se ha dicho que las ideas de Botero son típicamente mercantilistas. Desde luego, hagamos notar que su doctrina fue resultado lógico del desarrollo económico de los comienzos de la edad moderna, o en otras palabras del capitalismo comercial, y hasta cierto punto también industrial, que aparece con formidable ímpetu creador a fines del siglo XV y comienzos del XVI. Las características del mercantilismo cabe sintetizarlas en la forma siguiente: el oro y la plata constituyen la riqueza por antonomasia y por lo mismo la más codiciada de todas las riquezas. La nación más rica es aquella que posee la mayor cantidad de metales preciosos. Para lograr ésto, es indispensable tener siempre una balanza comercial favorable, o sea exportar más mercancías que las que se importen. Y para lograr tal desiderátum, precisa fomentar el comercio exterior y establecer industrias cada vez mejor organizadas. De manera obvia el desarrollo industrial y comercial reclama el trabajo del hombre, y a mayor número de hombres mayor desarrollo. De aquí la tesis poblacionista. El progreso de la agricultura ocupa en el pensamiento mercantilista lugar secundario".

Antonio Serra.- "Es considerado mercantilista, vivió entre los siglos XVI y XVII. Serra piensa que el medio para conseguir la riqueza de un país estriba en el establecimiento de numerosas industrias para que no solamente satisfagan con sus mercancías la demanda local, sino que los excedentes se exporten a países extranjeros, con el fin de recibir en cambio monedas de oro y plata. Al desarrollo del

comercio exterior, Serra concede de igual manera que todos - sus congéneres, una importancia preponderante y como persona influida por las ideas de su tiempo en el campo económico, - considera deseable el aumento demográfico, al mismo tiempo - que la preparación de individuos con capacidad inventiva, - con el propósito definido y concreto de perfeccionar los métodos de producción. Por último, se muestra decidido partidario de la intervención del estado en la economía por medio de reglamentos estimulantes y apropiados".

Thomas Mun.- "Nació en 1571 y su corazón dejó de latir setenta años más tarde. Fue un mercantilista de amplísimo criterio, su obra principal, "El tesoro de Inglaterra - por el comercio exterior", la cual puede considerarse como - un excelente tratado, más o menos fragmentario, de economía política. Nuestro mercantilista coloca al comercio en el - plano más alto de la economía. A su parecer el tráfico de - mercancías no es sólo la práctica encomiable por la cual se realiza el intercambio entre las naciones, sino también la - piedra angular de la prosperidad de un reino. Poseído de en tusiasmo, dice: considerad, pues, la verdadera forma y valor del comercio exterior, la cual es: la gran renta del rey, la honra del reino, la noble profesión del comerciante, la escuela de nuestros oficios, el abastecimiento de nuestras necesidades, el empleo de nuestros pobres, el mejoramiento de nuestras tierras, la manutención de nuestros marineros, las murallas de los reinos, los recursos de nuestro tesoro, el - nervio de nuestras guerras, el terror de nuestros enemigos. Para Mun es indiscutible la nobleza de la actividad comer--cial. Piensa que el comerciante debe tener conocimientos en numerosas materias y saber varios idiomas, sin excluir el la tín; que debe ser una especie de funcionario público".

Antoine de Montchretien.- "Nació en el año de - 1575 y murió en 1621. Ha sido clasificado como mercantilista".

René Gonnard.- "En su historia de las doctrinas económicas, escribe refiriéndose al autor de que se trata: - en general, el mercantilismo de Montchretien es un mercantilismo de grandes vuelos, ya depurado de muchos errores o estrecheces de miras, y sistematizado en torno a un firme concepto central, el de la nación y la necesidad de una economía nacional completa, que se baste a sí misma y se expanda al exterior".

Nicholas Barbon.- "1640-1698. Barbon hace grandes elogios del comercio entre las naciones, atribuyéndole - acción civilizadora. Al discutir sobre este tema se nota la influencia de las ideas mercantilistas, lo mismo que cuando sostiene que la mayor riqueza es el hombre, pues piensa que la gente constituyen la riqueza y la potencia de un país, y que no es mucho más ventajoso para un príncipe recibir un título de propiedad de una tierra desconocida que de un territorio sin habitantes. Huelga el comentario".

Jerónimo de Uztáriz.- "Nació en los comienzos de la década de 1680 y murió antes de 1742. Escribió el libro titulado, "Teoría y práctica de comercio y de marina". La - importancia del libro es en el conocimiento de la situación económica, social y política de España al comenzar la tercera década del siglo XVIII".

Sólo el comercio es el que puede atraer a un estado el oro y la plata, primeros móviles de todas las accio-

nes, lo que es tan cierto que España, en cuyos dominios se -
crian abundantemente estos dos metales, carece mucho de -
ellos por haber menospreciado el tráfico y las manufacturas;
y apenas bastan todas las minas de América a pagar las mercad
derías y género que las demás naciones de Europa llevan a Espa
ña.

Phillip Wilhelm Von Hornick.- "Nació en 1638 y -
dejó de existir en 1712. El libro que le dió fama se denomin
na "Austria sobre todos los países si así lo quiere", libro
que vió la luz pública en 1684. Para lograr la grandeza de
Austria da las nueve reglas que a continuación extractare---
mos:

Primera. Debe fomentarse la agricultura, pero al mismo tiemp
o no deben omitirse gasto ni esfuerzo para descubrir minas
de oro y plata.

Segunda. Todos los productos naturales deben elaborarse en
el país mismo.

Tercera. Hay que aumentar la población y hacer que todo el
mundo trabaje.

Cuarta. El oro y la plata no deben enviarse al extranjero y
debe amonedarse para que circule.

Quinta. Deben consumirse los productos del país y reducir -
las importaciones.

Sexta. En los casos en que sea indispensable importar algo,
no debe pagarse con oro ni con la plata, sino con otros pro-

ductos.

Séptima. Se procurará que las importaciones sean de materias primas para dar trabajo a la población.

Octava. Debe exportarse a cambio de oro y plata.

Novena. Nunca deben importarse mercancías que se produzcan en el propio país.

Se advierte claramente en Hornick la influencia de la política económica mercantilista". (63)

Jorge Barrera Graf.- Autor de nuestra época, señala que las reformas más urgentes respecto a nuestro sistema jurídico mercantil "requiere de una tarea codificadora - que sustituye a una más limitada, pero más real y efectiva, de legislar en aspectos más restringidos.

"En torno a la actividad de las empresas, es urgente legislar, por un lado, sobre su protección y la del público consumidor, en relación a la competencia, para prohibir y sancionar las prácticas desleales, materia olvidada - hasta la fecha por el derecho interno y regida sólo por un artículo de la Convención Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (ratificada por México); y por otro lado, en relación con la política económica del país, dictar normas sobre la concentración y agrupación de empre-

(63) SILVA HERZOG, J. Antología del pensamiento económico-social. Ob. cit. pp. 71 a 171.

sas, su concurrencia al mercado y establecer un régimen restrictivo y de sanciones respecto a los monopolios y oligopolios". (64)

(64) Anuario Jurídico, Tomo VII, 1980. Ob. cit. p. 54 y 55. -

CAPITULO IV

EL REGIMEN INTERNO DEL COMERCIO EXTERIOR

El análisis del régimen interno del comercio exterior trata de abarcar todas las leyes y códigos que se refieren al tema y con ello llegar al fondo para tener un mejor enfoque de lo que es en nuestro país el comercio exterior mexicano y sus relaciones internacionales.

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

La constitución es la ley suprema de nuestro país y en ella está plasmada en su artículo 131 las disposiciones que se refieren al comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional.

"Artículo 131.- Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aún prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia; pero sin que la misma Federal, los impuestos y leyes que expresan las fracciones VI y VII del artículo 117".

"VI.- Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exención se efectue por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos, o exija documentación que acom

pañe la mercancía".

"VII.- Expedir, ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuesto o requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que estas diferencias se establezcan respecto de la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia".

"El ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación expedidas por el propio Congreso, y para crear otras, así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito en beneficio del país. El propio ejecutivo, al enviar al Congreso el presupuesto fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida". (65)

2.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

La finalidad de esta ley es establecer funciones en los diversos sectores de los organismos de la administración pública federal:

(65) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, México, 1986. pp. 120, 121 y 140, - 141.

- a) Centralizada
- b) Paraestatal

a) La centralizada se forma por:

- La Presidencia de la República
- Las Secretarías de estado
- Los Departamentos administrativos
- La Procuraduría General

El poder ejecutivo contará con las siguientes de
pendencias:

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de la Defensa Nacional
Secretaría de Marina
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Programación y Presupuesto
Secretaría de la Contraloría General de la Federación
Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de la Reforma Agraria
Secretaría de Turismo
Secretaría de Pesca
Departamento del Distrito Federal

"Al respecto conviene señalar que por acuerdo presidencial, publicado en el Diario Oficial el 19 de enero de 1983, se creó la Dirección General del Secretariado Técnico de la Presidencia de la República y además creó los siguientes gabinetes especializados": (66)

1. Economía.- Integrado por los titulares siguientes: de Hacienda y Crédito Público; Programación y Presupuesto; Contraloría General de la Federación; Energía, Minas e Industria Paraestatal; Comercio y Fomento Industrial; Trabajo y Previsión Social.

2. Asuntos Agropecuarios.-

3. Salud.-

4. Comercio Exterior.- Integrado por Comercio y Fomento Industrial; Relaciones Exteriores; Hacienda y Crédito; Programación y Presupuesto; Contraloría General de la Federación; Energía, Minas e Industria Paraestatal.

(67)

(66) WITKER V., JORGE. Derecho Económico, Ed. Harla, México p. 50.

(67) IBARROLA, EDUARDO. Análisis de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de julio de 1982. Revista de la Escuela Libre de Derecho, - No. 6, México, pp. 375-423.

Mencionando a los artículos de las Secretarías - que tienen más relación con el comercio exterior.

"Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración pública federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponde, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte";

"II. Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, y por conducto de los agentes del mismo servicio; velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la nación en el extranjero";

"III. Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y participar en los organismos e institutos internacionales de que el gobierno mexicano forme parte";

"IV. Intervenir en las cuestiones relacionadas con los límites territoriales del país y aguas internacionales";

"V. Conceder a los extranjeros las licencias y - autorizaciones que requieran conforme a las leyes para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones en la República Mexicana; obtener concesiones y celebrar contratos, intervenir en la explotación de recursos naturales o para invertir o participar en sociedades mexicanas civiles o - mercantiles, así como conceder permisos para la constitución de éstas o reformar sus estatutos o adquirir bienes inmue-
bles o derechos sobre ellos";

"VI. Llevar el registro de las operaciones reali
zadas conforme a la fracción anterior";

"VIII. Guardar y usar el Gran Sello de la na-
ción";

"IX. Coleccionar los autógrafos de toda clase de documentos diplomáticos";

"X. Legalizar las firmas de los documentos que -
deban producir efectos en el extranjero, y de los documentos extranjeros que deban producirlos en la República";

"XI. Intervenir, por conducto del Procurador General de la República, en la extradición conforme a la ley o tratados, y en los exhortos internacionales o comisiones rogatorias para hacerlos llegar a su destino, previo examen de que llenen los requisitos de forma para su diligenciación y de su procedencia o imprudencia, para hacerlo del conocimien
to de las autoridades judiciales competentes", y

"XII. Los demás que le atribuyen expresamente -

- a) Centralizada
- b) Paraestatal

a) La centralizada se forma por:

- La Presidencia de la República
- Las Secretarías de estado
- Los Departamentos administrativos
- La Procuraduría General

El poder ejecutivo contará con las siguientes de
pendencias:

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de la Defensa Nacional
Secretaría de Marina
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Programación y Presupuesto
Secretaría de la Contraloría General de la Federación
Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de la Reforma Agraria
Secretaría de Turismo
Secretaría de Pesca
Departamento del Distrito Federal

"Al respecto conviene señalar que por acuerdo - presidencial, publicado en el Diario Oficial el 19 de enero de 1983, se creó la Dirección General del Secretariado Técnico de la Presidencia de la República y además creó los siguientes gabinetes especializados": (66)

1. Economía.- Integrado por los titulares siguientes: de Hacienda y Crédito Público; Programación y Presupuesto; Contraloría General de la Federación; Energía, Minas e Industria Paraestatal; Comercio y Fomento Industrial; Trabajo y Previsión Social.

2. Asuntos Agropecuarios.-

3. Salud.-

4. Comercio Exterior.- Integrado por Comercio y Fomento Industrial; Relaciones Exteriores; Hacienda y Crédito; Programación y Presupuesto; Contraloría General de la Federación; Energía, Minas e Industria Paraestatal.

(67)

(66) WITKER V., JORGE. Derecho Económico, Ed. Harla, México p. 50.

(67) IBARROLA, EDUARDO. Análisis de las reformas a la Ley - Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de julio de 1982. Revista de la Escuela Libre de Derecho, - No. 6, México, pp. 375-423.

Mencionando a los artículos de las Secretarías - que tienen más relación con el comercio exterior.

"Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración pública federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponde, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte";

"II. Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, y por conducto de los agentes del mismo servicio; velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la nación en el extranjero";

"III. Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y participar en los organismos e institutos internacionales de que el gobierno mexicano forme parte";

"IV. Intervenir en las cuestiones relacionadas con los límites territoriales del país y aguas internacionales";

"V. Conceder a los extranjeros las licencias y - autorizaciones que requieran conforme a las leyes para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones en la República Mexicana; obtener concesiones y celebrar contratos, intervenir en la explotación de recursos naturales o para invertir o participar en sociedades mexicanas civiles o mercantiles, así como conceder permisos para la constitución de éstas o reformar sus estatutos o adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos";

"VI. Llevar el registro de las operaciones realizadas conforme a la fracción anterior";

"VIII. Guardar y usar el Gran Sello de la nación";

"IX. Coleccionar los autógrafos de toda clase de documentos diplomáticos";

"X. Legalizar las firmas de los documentos que deban producir efectos en el extranjero, y de los documentos extranjeros que deban producirlos en la República";

"XI. Intervenir, por conducto del Procurador General de la República, en la extradición conforme a la ley o tratados, y en los exhortos internacionales o comisiones rogatorias para hacerlos llegar a su destino, previo examen de que llenen los requisitos de forma para su diligenciación y de su procedencia o improcedencia, para hacerlo del conocimiento de las autoridades judiciales competentes", y

"XII. Los demás que le atribuyen expresamente -

las leyes y reglamentos".

"Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"II. Cobrar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes";

"XV. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien las bases para fijarlos, escuchando a las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Comercio y Fomento Industrial y con la participación de las dependencias que correspondan".

"Artículo 32.- A la Secretaría de Programación y Presupuesto corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"XVIII. Dictar las normas para las adquisiciones de toda clase que realicen las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, escuchando la opinión de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como las normas y procedimientos para el manejo de almacenes, inventarios, avalúos y baja de maquinaria y equipo, instalaciones industriales y los demás bienes muebles que formen parte del patrimonio de la administración pública federal".

"Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de la Contraloría General de la Federación corresponde el despacho de -

los siguientes asuntos:

"V. Comprobar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la administración pública federal de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal".

"Artículo 33.- A la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"XIV. Formular la política de desarrollo de la industria siderúrgica en coordinación con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; así como regular y conducir la producción de las entidades paraestatales correspondientes".-

"Artículo 34.- A la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Fomentar y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal";

"IV. Fomentar el comercio exterior del país";

"V. Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior";

"VI. Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior, y el abasto; incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados";

"XIII. Establecer y vigilar las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la actividad comercial; así como las normas y especificaciones industriales".

(68)

"Secretaría de Programación y Presupuesto: como rectora de la presupuestación, programación y planificación del desarrollo económico y social (véase Reglamento Interno D.O. 25-I-1983)".

"Secretaría de Hacienda y Crédito Público: como responsable de la captación de ingresos, finanzas, moneda, crédito y deuda pública nacional y externa (véase Reglamento Interno 26-8-1983)".

(68) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Editorial Porrúa, S.A., México, 1985, pp. 14-30.

"Secretaría de Comercio y Fomento Industrial: como reguladora del mercado, abastecimiento nacional e internacional, fomento industrial y en general, para apoyar planes y proyectos en la materia".

"Secretaría de Energía, Minas e Industrias Paraestatal, responsable del sector estratégico de la economía y encargada de la protección de los recursos naturales, así como de las tareas de las empresas y entidades paraestatales - (gestión estatal directa) (véase D.O. 9-5-1983). Contraloría General de la Federación (véase D.O. 19-I-1983)". (69)

b) La paraestatal se caracteriza por:

- El Poder Ejecutivo de la Unión
 - . organismos descentralizados
 - . empresas de participación estatal
 - . fideicomisos públicos

3.- Reglamento interno de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial:

"Dentro de la política económica internacional - de nuestro país, las exportaciones de productos nacionales - desempeñan un papel principal, pues son fuente de divisas - que fortalecen nuestra balanza comercial. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, junto con el Instituto Mexicano de Comercio Exterior, el Banco de Comercio Exterior y el Fondo de Fomento a las Exportaciones de Productos Manufactu-

rados, se ha fijado como metas fomentar el comercio exte-----rior, sustituir importaciones y propiciar la integración industrial. En la actualidad existe la Comisión Asesora de Financiamientos Externos del Sector Público, formada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México, S. A., Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., Banco Nacional de Crédito Rural, S.A. y Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A. Esta Comisión tiene objetivos muy precisos en materia de comercio exterior. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial realiza una actividad muy importante al fijar las políticas de otros organismos del sector público que tienen injerencia en el comercio interior y exte-rior del país".

"El estado mexicano ha visto la necesidad de promover las exportaciones como fórmula para resolver la grave escasez de divisas y el serio problema que presenta el déficit de la balanza comercial del país".

"Por otra parte, es importante destacar el tratado que estableció la Zona de Libre Comercio e instituyó la -Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (Tratado de Montevideo, 29 de diciembre de 1960); la Ley que crea el Instituto Mexicano de Comercio Exterior (Diario Oficial de la Federación, 31-XII-70); el Reglamento del párrafo 3º del artículo 321 del Código Aduanero de los Estados Unidos Mexica---nos, para la industria maquiladora (Diario Oficial de la Federación, 31-X-72); y el acuerdo que dispone los requisitos a que se sujetarán las operaciones de importación y exportación (Diario Oficial de la Federación, 17-III-71)". (70)

(70) FRAYA VIESCA, JACINTO. Administración Pública Federal. Ob. cit. p. 406.

"Artículo 1o.- La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República".

"Artículo 2o.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial contará con los siguientes servicios públicos, áreas y unidades administrativas:

Secretario

Subsecretaría de Comercio Exterior

Subsecretaría de Fomento Industrial

Subsecretaría de Comercio Interior

Subsecretaría de Regulación de Inversiones Extranjeras y
Transferencia de Tecnología

entre las Direcciones Generales están las de:

Controles al Comercio Exterior

Desarrollo del Comercio Exterior

"Artículo 6o.- Al frente de cada Subsecretaría habrá un subsecretario, quien tendrá las siguientes atribuciones:

"VIII.- Analizar, revisar y autorizar los ante-proyectos de programas y de presupuestos de las entidades del Sector Comercio y Fomento Industrial que le correspondan, previamente a la aprobación del secretario".

"Artículo 11o.- Son atribuciones de la Dirección General de Análisis Económico:

"I.- Coordinar, con el apoyo de las unidades administrativas competentes, los trabajos necesarios para determinar la naturaleza, y en su caso, el monto de los estímulos y apoyos requeridos para el fomento de la actividad industrial, el comercio exterior, las actividades de regulación y abasto y el desarrollo del comercio interior".

"V.- Apoyar a las áreas competentes en la elaboración de los programas sectoriales que competen al Sector Comercio y Fomento Industrial de acuerdo a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior y del Sistema Nacional para el Abasto".

"VI.- Llevar el seguimiento, en coordinación con las unidades administrativas competentes, de las estrategias y políticas para el desarrollo industrial, el comercio exterior, la modernización del comercio interior y el abasto del país, así como integrar los resultados".

"VII.- Evaluar el impacto global de las políticas e instrumentos en materia industrial, de comercio interior y exterior e inversiones extranjeras, así como las consecuencias sobre éstos de las políticas de otros sectores".

"Artículo 14o.- Son atribuciones de la Dirección General de delegaciones federales:

"III.- Supervisar y promover que las delegacio--

nes federales dentro de su jurisdicción, cumplan las normas, programas, lineamientos y disposiciones legales en materia - de comercio exterior, fomento industrial, comercio interior, abasto e inversión extranjera, así como todos aquellos programas de las entidades que integran el sector en cuyo desarrollo tengan participación".

"Artículo 15o.- Son atribuciones de la Dirección General de Aranceles:

"II.- Estudiar y proponer los precios oficiales de las mercancías de importación y exportación para el cálculo y liquidación de los impuestos respectivos, así como participar en el establecimiento y modificación de las bases generales de operación en materia de valoración aduanera".

"Artículo 17o.- Son atribuciones de la Dirección General de Controles al Comercio Exterior:

"X.- Analizar y en su caso, aprobar los programas de exportación de empresas de comercio exterior y otros sistemas de comercialización internacional, así como vigilar su cumplimiento".

"Artículo 18o.- Son atribuciones de la Dirección General de Negociaciones Económicas y Asuntos Internacionales:

"II.- Coordinar las acciones de negociación y de cooperación económica, tanto a nivel nacional en grupos y órganos de carácter oficial o de tipo mixto, como a nivel internacional, en los distintos foros de negociación y cooperación

ción económica de carácter multilateral, de tipo regional o bilateral".

"IV.- Proponer las estrategias, políticas y es--
trategias, políticas y esquemas de negociación sobre barre--
ras arancelarias y no arancelarias, en organismos internacio
nales y regionales de negociación y cooperación económica, -
en convenios de cooperación económica, incluyendo los relati
vos a la coinversión, trueque y servicios vinculados en el -
comercio internacional, y en general, para optimizar la par
ticipación del país en materia de negociaciones económicas y
asuntos internacionales".

"Artículo 20o.- Son atribuciones de las Direccio
nes Generales de la Industria Metal Mecánica y Bienes de Ca
pital y de la Industria Química y Bienes de Consumo, para -
ser ejercidas respectivamente, en relación con las indus----
trias-y bienes a que se refiere su denominación".

"I.- Estimular y regular, en coordinación con -
las Direcciones Generales de Aranceles, Asuntos Fronterizos,
Controles al Comercio Exterior y Fomento a Productos Bási---
cos, según el caso, el desarrollo de la industria metal mecá
nica y de bienes de capital y de la industria química y de -
bienes de consumo, según corresponda, procurando orientar -
las actividades de la planta productiva hacia la eficiencia
y competitividad internacional, a su interrelación armónica
con otros sectores y con la economía en su conjunto".

"Artículo 23o.- Son atribuciones de la Dirección
General de Desarrollo del Comercio Interior:

"I.- Diseñar y aplicar políticas generales de comercio interior; estudiar, promover y ejecutar programas y medidas que contribuyan a su desarrollo moderno y eficiente, y administrar los estímulos que se otorguen a ese fin, en coordinación con la Dirección General de Fomento y Modernización del Abasto, salvo los correspondientes a productos básicos".

"XIII.- Promover, coordinadamente con las entidades y dependencias correspondientes, programas de crédito, - financiamiento y estímulo al comercio interior, excepto los que correspondan específicamente a otras unidades administrativas". (71)

4.- Reglamento Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

"Artículo 3o.- La Secretaría de Relaciones Exteriores vigilará que la adscripción en el extranjero y en México del personal de carrera de las ramas diplomática y consular se ajuste a una rotación, procurando que ningún miembro del Servicio permanezca fuera del país más de seis años.

"Artículo 18o.- La Secretaría de Relaciones Exteriores realizará las acreditaciones correspondientes a solicitud de las dependencias del ejecutivo federal para que sus

(71) Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Diario Oficial 20 de agosto de 1985, pp. Segunda Sección 4 a la 16 y de la 113 a la 123.

funcionarios formen parte de las delegaciones de México a - reuniones internacionales de carácter gubernamental. Estos funcionarios recibirán, en su caso, instrucciones por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores y le rendirán - informes sobre la reunión de que se trate. A su vez, la Secretaría proporcionará, a las dependencias correspondientes, copia de los informes que le rinda la delegación mexicana".

"Artículo 19o.- El jefe de misión diplomática o de representación consular, será responsable del uso y conservación de los documentos oficiales".

"Artículo 37o.- El Secretario de Relaciones Exteriores, someterá a la consideración del jefe del ejecutivo, la conveniencia de establecer nuevas misiones diplomáticas, después de realizar los estudios correspondientes en los que se deberán tener en cuenta, el interés político, las posibilidades de intercambio económico y culturales, así como de - los demás elementos que justifiquen la medida".

"Artículo 46o.- Sólo con la autorización expresa de la Secretaría, el jefe de la misión o representación consular, podrá realizar contratos de adquisición o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles".

"Artículo 85o.- De conformidad con lo establecido en el inciso d) del artículo 46o. de la Ley, los jefes de misión deberán transmitir, con la periodicidad que la Secretaría de Relaciones Exteriores determine, informes relativos al acontecer político, económico y social de los Estados ante los cuales se encuentren acreditados, comprendiendo proyecciones a mediano y a largo plazo sobre los asuntos de ma-

yor relevancia".

"La observancia del acontecer político, deberá - incluir la de las relaciones internacionales del Estado en - cuestión y su participación en el ámbito multilateral. Los informes deberán enviarse oportunamente redactados con la ma- yor objetividad, acompañando la interpretación que los pro- pios jefes de misión consideren pertinente sobre los hechos objeto del informe". (72)

5.- Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano:

"Artículo 10o.- El Servicio Exterior Mexicano es el órgano permanente del estado específicamente encargado de representarlo en el extranjero y de ejecutar la política exterior del Gobierno Federal, así como de promover y salva- guardar los intereses nacionales ante los estados extranje- ros u organismos y reuniones internacionales".

"Artículo 3o.- Corresponde al Servicio Exte----- rior:

a) Promover, mantener y fomentar, de acuerdo con los intereses nacionales, las relaciones entre México y los países extranjeros y participar en los organismos internacio- nales en sus aspectos políticos, económicos, sociales, cultu- rales, científicos y tecnológicos;

(72) Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Me- xicano. Diario Oficial 22 de julio de 1982, pp. 3 a la 17.

d) Cuidar el prestigio del país en el extranjero y el cumplimiento de los tratados y convenciones de los que el gobierno de México sea parte, y de las obligaciones internacionales que le corresponda cumplir.

"Artículo 4o.- El Servicio Exterior desempeñará sus funciones ajustándose a lo previsto por esta ley y su reglamento, los tratados o convenciones, las demás leyes y reglamentos aplicables, y en general, al Derecho Internacio---nal".

"Artículo 47o.- Corresponde a los jefes de oficinas consulares:

a) Proteger, en sus respectivas circunscripcio--nes consulares, los intereses de México y los derechos de - sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el Derecho Internacional y mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores de la condición en que se encuentran los nacionales mexicanos, particularmente en los casos en que - proceda una protección especial;

b) Fomentar, en sus respectivas circunscripcio--nes consulares, el intercambio comercial y el turismo con México e informar periódicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores al respecto;

d) Ejercer funciones notariales en los actos y - contratos celebrados en el extranjero que deban ser ejecutados en territorio mexicano en los términos señalados por reglamento. Su autoridad será equivalente en toda la República, a la que tienen los actos de los notarios en el Distrito

Federal. (73)

6.- Ley de Atribuciones del Ejecutivo en Materia Económica:

"La exposición de motivos de la ley de atribuciones nos presenta la finalidad de la ley, encaminada a regular la intervención del estado en materia económica, a fin de encausar jurídicamente la injerencia del estado en las actividades industriales y comerciales de los particulares, en forma tal que, reconociéndose los legítimos derechos de éstos, quede respaldado el interés general de la nación, coordinándose y subordinándose los intereses privados a los más altos de la colectividad". (74)

"Es lógico suponer que una ley de la naturaleza de la ley de atribuciones, haya provocado y siga provocando reacciones desfavorables y enconados debates sobre sus fundamentos constitucionales. Se trata de una ley que afecta numerosos e importantes intereses, privilegios y derechos preestablecidos, creados al amparo de otros órdenes jurídicos". (75)

"Se calificó como una ley de previsión que colocó al gobierno en posibilidad de defender la economía y los grandes núcleos de la población del país siendo por ello insustituible".

(73) Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano. Diario Oficial 8 de enero de 1982, pp. 2 a la 11.

(74) SERRA ROJAS, ANDRES. Derecho Administrativo, Tomo II. Ob. cit. p. 378.

(75) Idem. p. 381

"Aunque hubo quienes opinaron que sería ineficaz, ha sido el instrumento que ha permitido una intervención coercitiva en la producción y distribución de bienes y servicios". (76)

"Artículo 1o.- Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a quienes efectúen actividades industriales o comerciales, relacionadas con la producción o distribución de mercancías o con los servicios, que a continuación se expresan:

"I. Artículos alimenticios de consumo generalizado".

"II. Efectos de uso general para el vestido de la población del país".

"III. Materias primas esenciales para la actividad de la industria nacional".

"IV. Productos de las industrias fundamentales".

"V. Artículos producidos por ramas importantes de la industria nacional".

"VI. En general, los productos que representan renglones considerables de la actividad económica mexicana";
y

"VII. Los servicios que afecten a la producción y distribución de mercancías anotadas en las fracciones precedentes y que no estén sujetos a tarifas expedidas por autoridad y fundadas en la ley".

"Artículo 5o.- El ejecutivo federal estará facultado, cuando el volumen de las mercancías a que esta ley se refiere sea insuficiente en relación con la demanda, para tomar las siguientes medidas:

"1. Determinar la forma en que deba realizarse - la distribución de los artículos que se produzcan en el país o que se importen".

"2. Imponer racionamientos, con la intervención oficial que sea necesaria".

"3. Establecer prioridades, para atender las demandas preferentes por razones de interés general".

"Artículo 9o.- El ejecutivo federal estará autorizado para imponer restricciones a la importación o exportación, cuando así lo requieran las condiciones de la economía nacional y el mejor abastecimiento de las necesidades del país".

"En estos casos, los permisos para exportar o - importar artículos, serán concedidos directamente a los interesados con exclusión de intermediarios". (77)

7.- Código de Comercio

Los principales conceptos dentro del código de -
comercio son:

"Artículo 3o.- Se reputan en derecho comercian--
tes:

"I. Las personas que teniendo capacidad legal pa
ra ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria";

"II. Las sociedades constituidas con arreglo a -
las leyes mercantiles";

"III. Las sociedades extranjeras o las agencias
y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional -
ejercen actos de comercio".

"Artículo 14o.- Los extranjeros comerciantes, en
todos los actos de comercio en que intervengan, se sujetarán
a este código y demás leyes del país".

"Artículo 15o.- Las sociedades legalmente consti
tuidas en el extranjero, que se establezcan en la República
tengan en ella alguna agencia o sucursal, podrán ejercer el
comercio sujetándose a las prescripciones especiales de este
código en todo cuanto concierna a la creación de sus estable
cimientos dentro del territorio nacional, a sus operaciones
mercantiles y a su jurisdicción de los tribunales de la na--
ción".

"En lo que se refiera a su capacidad para contra

tar, se sujetarán a las disposiciones del artículo correspondiente del título de "Sociedades extranjeras".

"Artículo 24o.- Las sociedades extranjeras que -quieran establecerse o crear sucursales en la República, presentarán y anotarán en el Registro, además del testimonio de la protocolización de sus estatutos, contratos y demás documentos referentes a su constitución, el inventario o último balance, si lo tuvieren, y un certificado de estar constituidas y autorizadas con arreglo a las leyes del país respectivo, expedido por el ministro que allí tenga acreditado la República, o en su defecto, por el cónsul mexicano".

"Artículo 37o.- Todos los registros a que se refiere este capítulo deberán llevarse en castellano, aunque - el comerciante sea extranjero. En caso de no cumplirse este requisito, el comerciante incurrirá en una multa no menor de 25,000.00 pesos, que no excederá del cinco por ciento de su capital y las autoridades correspondientes podrán ordenar - que se haga la traducción al castellano por medio de perito traductor debidamente reconocido, siendo por cuenta del comerciante todos los costos originados por dicha traducción".
(78)

8.- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito:

"Artículo 1o.- Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o acepta--

(78) Código de Comercio y Leyes Complementarias. Editorial Porrúa, S.A., 1981, pp. 3 a la 25.

ción, y las demás operaciones que en ellos se consignent, - son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, o se hayan practicado con éstos, se rigen por las normas enumeradas en el artículo 2o., cuando no se puedan ejercer o cumplir separadamente del título, y por ley que corresponda a la naturaleza civil o mercantil de tales actos o contratos, en los demás - caso".

De la aplicación de las leyes extranjeras:

"Artículo 252. La capacidad para emitir en el - extranjero títulos de crédito o para celebrar cualquiera de los actos que de ellos se consignent, será determinada conforme a la ley del país en que se emita el título o se celebre el acto".

"La ley mexicana regirá la capacidad de los ex--tranjeros para emitir títulos o para celebrar cualquiera de los actos que en ellos se consignent, dentro del territorio - de la República".

"Artículo 253. Las condiciones esenciales para la validez de un título de crédito emitido en el extranjero y de los actos consignados en él, se determinan por la ley - del lugar en que el título se emite o el acto se celebra".

"Sin embargo, los títulos que deban pagarse en - México, son válidos si llenan los requisitos prescritos por la ley mexicana, aún cuando sean irregulares, conforme a la ley del lugar en que se emitieron o se consignó en ellos al-

gún acto".

"Artículo 254.- Si no se ha pactado de modo expreso que el acto se rija por la ley mexicana, las obligaciones y los derechos que se deriven de la emisión de un título en el extranjero o de un acto consignado en él, si el título debe ser pagado total o parcialmente en la República, se regirá por la ley del lugar del otorgamiento, siempre que no sea contraria a las leyes mexicanas de orden público".

"Artículo 255.- Los títulos garantizados con algún derecho real sobre los inmuebles ubicados en la República, se regirán por la ley mexicana en todo lo que se refiere a la garantía".

"Artículo 256.- Los plazos y formalidades para la presentación, el pago y el protesto del título se regirán por la ley del lugar en que tales actos deban practicarse".

"Artículo 257.- La adopción de las medidas prescritas por la ley del lugar en que un título haya sido extrañado o robado, no dispensan al interesado de tomar las medidas prescritas por la presente ley, si el título debe ser pagado en el territorio de la República".

"Artículo 258.- Se aplicarán las leyes mexicanas sobre prescripción y caducidad de las acciones derivadas de un título de crédito, aún cuando haya sido emitido en el extranjero, si la acción respectiva se somete al conocimiento

de los tribunales mexicanos". (79)

9.- Ley Orgánica del Comercio Exterior:

"Desde su creación, el Banco Nacional de Comercio Exterior ha carecido de una Ley Orgánica que plasmara los objetivos para los que fue constituido, teniendo necesidad de ajustarse preponderantemente a la concesión que le otorgó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a autorizaciones especiales emanadas de las autoridades competentes, a sus estatutos sociales y a la legislación mercantil y bancaria".

"La contribución del Banco Nacional de Comercio Exterior a la economía nacional puede advertirse no sólo a través del financiamiento otorgado a las actividades productivas de exportación e importación. A lo largo de casi medio siglo de existencia ha participado activamente en la creación y fortalecimiento de instituciones independientes, que en la actualidad contemplan objetivos y funciones dirigidas al fomento de la producción exportable y su comercialización en el exterior".

"Artículo 3o.- El Banco Nacional de Comercio Exterior, como institución de banca de desarrollo, tendrá por objeto financiar el comercio exterior del país, así como participar en la promoción de dicha actividad".

(79) Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Editorial Porrúa, S.A., México 1981, pp. 229, 306 y 307.

"La operación y el funcionamiento de la institución se realizarán con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios, buscando alcanzar dentro del sector encomendado al prestar el servicio público de banca y crédito los objetivos de carácter general señalados en el artículo 3o. de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito".

"Artículo 6o.- Con el fin de procurar la eficiencia y competitividad del comercio exterior comprendiendo la preexportación, exportación, importación y sustitución de importación de bienes y servicios, en el ejercicio de su objeto estará facultado para:

"I. Otorgar apoyos financieros";

"II. Otorgar garantías de crédito y las usuales en el comercio exterior";

"III. Proporcionar información y asistencia financiera a los productores, comerciantes, distribuidores y exportadores, en la colocación de artículos y prestación de servicios en el mercado internacional";

"IV. Cuando sea del interés el promover las exportaciones mexicanas, podrá participar en el capital social de empresas de comercio exterior, consorcios de exportación y en empresas que otorguen seguro de crédito al comercio exterior en los términos del artículo 32 de esta Ley";

"V. Promover, encauzar y coordinar la inversión de capitales a las empresas dedicadas a la exportación";

"VI. Otorgar apoyos financieros a los exportadores indirectos, y en general, al aparato productivo exportador, a fin de optimizar la cadena productiva de bienes y servicios exportables";

"VII. Cuando sea de interés promover las exportaciones mexicanas, podrá otorgar apoyos financieros a las empresas comercializadoras de exportación, consorcios y entidades análogas de comercio exterior";

"VIII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia en materia de comercio exterior con - otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito y con los sectores social y privado";

"IX. Podrá ser agente financiero del gobierno federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior, ya sea que éstos sean otorgados - por instituciones del extranjero, privadas, gubernamentales e intergubernamentales";

"X. Participar en la negociación, y en su caso, en los convenios financieros de intercambio compensado o de créditos recíprocos que señale la Secretaría de Hacienda y - Crédito Público";

"XI. Estudiar políticas, planes y programas en - materia de fomento al comercio exterior y su financiamiento, y someterlos a la consideración de las autoridades competentes";

"XII. Fungir como Órgano de consulta de las autoridades competentes, en materias de comercio exterior y su financiamiento";

"XIII. Participar en las actividades inherentes a la promoción del comercio exterior, tales como difusión, estudio de productos y servicios exportables, sistemas de venta, apoyo a la comercialización y organización de productores, comerciantes, distribuidores y exportadores";

"XIV. Opinar, a solicitud que le formulen directamente las autoridades competentes, sobre tratados y convenios que el país proyecte celebrar con otras naciones, en materia de comercio exterior y su financiamiento";

"XV. Participar en la promoción de la oferta exportable";

"XVI. Cuando se le solicite podrá actuar como conciliador y árbitro en las controversias en que intervienen importadores y exportadores con domicilio en la República México", y

"XVII. Las demás que le confieran esta Ley, otras y sus reglamentos respectivos".

"Artículo 10o.- El gobierno federal responderá en todo tiempo de las operaciones concertadas por el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, institución de Banca de Desarrollo:

"I. Con personas físicas o morales nacionales, y

"II. Con instituciones del extranjero privadas, gubernamentales e intergubernamentales".

"Artículo 13o.- En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la sociedad personas físicas o morales extranjeras, ni sociedades mexicanas en cuyos estatutos no figure cláusula de exclusión directa o indirecta de extranjeros".

"Las personas que contravengan lo dispuesto por este artículo, perderán en favor del gobierno federal la participación de que se trate".

"Artículo 23o.- El Comité de Promoción y Apoyo al Comercio Exterior, tendrá las siguientes facultades:

a) Proponer políticas sobre el otorgamiento de créditos y garantías para apoyar el comercio exterior del país.

b) Recomendar los riesgos máximos de responsabilidad crediticia por país, en aquellas operaciones de exportación.

c) Recomendar los riesgos máximos de responsabilidad por seguros y garantía de crédito por país.

d) Sugerir cuando una operación de exportación debe considerarse de interés nacional.

e) Considerar aquellas operaciones que por sus propias características no correspondan a la práctica inter-

nacional.

f) Sugerir la participación en las actividades inherentes a la promoción del comercio exterior, tales como difusión, estudio de productos y servicios exportables, sistemas de ventas, apoyo a la comercialización y organización de productores, comerciantes, distribuidores y exportadores. (80)

10.- La derogación de la Ley que creó el Instituto Mexicano del Comercio Exterior:

"Artículo Unico.- Se abroga la Ley que crea el - Instituto Mexicano de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 31 de diciembre de 1970".

Transitorios, entre los más importantes son:

"Segundo.- Las funciones que venía desarrollando el Instituto Mexicano de Comercio Exterior, de conformidad con la Ley que se abroga, serán ejercidas en lo sucesivo por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por lo que - toca a las funciones de normatividad, planeación, diseño de políticas y cuestiones afines, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables y por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en lo que se refiere a las funciones de promoción, arbitraje y materias afines, en los términos de la Ley

(80) Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, - México 1986. Institución de Banca de Desarrollo, pp. 5 a la 20.

Orgánica del mismo".

"Quinto.- Los recursos financieros y presupuesta les que el Instituto Mexicano de Comercio Exterior haya utilizado en el desempeño de las funciones a su cargo, se transferirán a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y - al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., con la intervención de la Secretaría de Programación y Presupuesto, en - lo conducente y en la proporción que sea necesaria para la - realización de las nuevas funciones que respectivamente se - les asignan". (81)

11.- Ley Aduanera:

"Desde el inicio de la década de los cincuentas, el intercambio de bienes y servicios experimentó un auge nunca antes visto, e imprevisible aún para aquellos que fungieron como sus promotores. México, entonces, adecuó los sistemas, jurídicos a efecto de hacer posible la rápida integra---ción del país al comercio internacional, ordenando la legis---lación dispersa, para integrarla en un cuerpo único acorde a las necesidades de ese tiempo. El 31 de diciembre de 1951 - se expidió el Código Aduanero que adicionado, reformado y derogado, continúa regulando el comercio exterior, pero cuyo - sistema cada vez resulta menos aplicable a las circunstan---cias, pues la concepción de los cincuenta ha quedado rebasa---da por la realidad de los treinta años transcurridos".

(81) Ley que crea el Instituto Mexicano de Comercio Exte---rior. Diario Oficial 27 de diciembre de 1985, p. 22.

"En esta época, el comercio exterior es uno de los instrumentos más dinámicos e importantes para promover e impulsar el crecimiento de la economía en los países en desarrollo. La captación de divisas extranjeras a través de las exportaciones, y la importación de bienes y servicios socialmente necesarios para el desarrollo, constituyen elementos - a los que ningún país permanece ajeno, porque hacerlo implicaría retroceder rapidez y oportunidad de las transacciones es muchas veces la diferencia entre el éxito y el fracaso".

"Artículo 1o.- Esta ley, las de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables, regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios - en que se transportan o conducen, así como el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías".

"Artículo 7o.- Las mercancías podrán introducirse al territorio nacional o extraerse del mismo mediante el tráfico marítimo, terrestre, aéreo y fluvial, por otros medios de conducción y por la vía postal".

"Artículo 25o.- Quienes importen o exporten mercancías, están obligados a presentar ante la aduana un pedimento en la forma oficial aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contendrá los datos referentes al régimen aduanero al que se pretenden destinar y los necesarios para la determinación y pago de los impuestos al comercio exterior. A dicho pedimento se deberá acompañar:

"I. En importación:

a) La factura comercial cuando el valor de las mercancías que ampare exceda de diez mil pesos, con firma autógrafa, redactada en español o acompañada de su traducción y con datos suficientes para identificar la mercancía;

b) El conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía en tráfico aéreo, ambos revalidados por la empresa porteadora;

c) Los documentos que comprueben el cumplimiento de las obligaciones en materia de restricciones y de requisitos especiales, y

d) La comprobación del origen y de la procedencia de las mercancías cuando corresponda, y

"II. En exportación:

a) La factura que exprese el valor comercial de las mercancías, y

b) Los documentos que comprueben el cumplimiento de las obligaciones en materia de restricciones y de requisitos especiales.

"No se exigirá la presentación de facturas comerciales en las importaciones y exportaciones efectuadas por embajadas y consulados extranjeros o por sus funcionarios y empleados; las relativas a energía eléctrica y las de petróleo crudo y gas natural y sus derivados, cuando se hagan por

tubería, así como cuando se trate de menajes de casa".

"Artículo 35o.- Se causarán los siguientes impuestos al comercio exterior:

"I. A la importación

A. General, conforme a la tarifa de la ley respectiva.

B. 2% sobre el valor base del impuesto general.

C. Sobre importaciones temporales de maquinaria, equipo, vehículos y animales vivos para explotación lucrativa, en los términos de esta ley.

D. Adicionales:

a) 3% sobre el impuesto general, y

b) 10% sobre el impuesto general en importaciones por vía postal.

"II. A la exportación:

A. General, conforme a la tarifa de la ley respectiva.

B. Adicionales:

a) 3% sobre el impuesto general en exportaciones de petróleo crudo y gas natural y sus derivados, y 2% en las

demás exportaciones, y

b) 10% sobre el impuesto general en exportaciones por vía postal.

"Artículo 48o.- La base gravable del impuesto general de importación, es el valor normal de las mercancías a importar".

"Por valor normal se entiende, el que correspondería a las mercancías en la fecha de su llegada al territorio nacional conforme a lo dispuesto por el Artículo 38o., - como consecuencia de una venta efectuada en condiciones de libre competencia entre un comprador y un vendedor independientes uno del otro".

"Artículo 56o.- La base gravable del impuesto general de exportación, es el valor comercial de las mercancías en el lugar de venta, y deberá consignarse en la factura comercial, sin inclusión de fletes y seguros. Cuando las mercancías referidas tengan señalado precio oficial, se aplicará éste si resulta más alto que el comercial".

"Artículo 63o.- Las mercancías que se introduzcan al territorio nacional o se extraigan del mismo, podrán ser destinadas a alguno de los regímenes aduaneros siguientes:

"I. Definitivos:

A. De importación,

B. De exportación.

"II. Temporales:

A. De importación:

a) Para retornar al extranjero en el mismo estado;

b) Para elaboración, transformación o reparación, y

c) Para depósito industrial.

B. De exportación:

a) Para retornar al país en el mismo estado, y

b) Para elaboración, transformación o reparación.

"III. Importación para reposición de existencias".

"IV. Depósito fiscal.

"V. Tránsito de mercancías.

(82)

(82) Ley Aduanera. Publicaciones Administrativas y Contables, S.A., México 1982, pp. 10 a la 78.

12.- Ley que creó el Fondo para la Exportación:

"Artículo 1o.- Se crea un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará "Instituto Mexicano del Comercio Exterior" con el fin de promover el comercio exterior del país, coordinar los esfuerzos tendientes a estimularlo y fungir como órgano asesor en esta materia".

"El Instituto se coordinará con la Secretaría de Relaciones Exteriores en las funciones que a ésta compete - realizar en el plano internacional".

"Artículo 2o.- El Instituto Mexicano de Comercio Exterior, tendrá las siguientes atribuciones:

"I. Fomentar el comercio exterior del país, en - todos sus aspectos";

"II. Estudiar y proyectar políticas, planes y - programas en materia de comercio exterior, y someterlos a la consideración del Presidente de la República, a través del - Secretario de Industria y Comercio";

"III. Ser el instrumento de coordinación de las actividades de los sectores público y privado que participan en el comercio exterior. Para este efecto coordinará sus - propias actividades con las Secretarías y Departamentos de estado, organismos descentralizados y empresas de participa- ción estatal";

"IV. Fungir como órgano de consulta en materia -

de comercio exterior";

"V. Estudiar los factores que incidan en el comercio exterior de la nación";

"VI. Promover la asociación de productores, comerciantes, distribuidores y exportadores, a fin de estimular y promover el incremento del comercio exterior";

"VII. Realizar investigaciones para identificar, cualificar y cuantificar, los productos y servicios nacionales que puedan tener demanda en el exterior";

"VIII. Sugerir el establecimiento de industrias y otras actividades que tengan como fin específico la producción de artículos destinados a la exportación";

"IX. Realizar una labor permanente de difusión - en el mercado internacional de los productos nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones";

"X. Colaborar con la Secretaría de Industria y Comercio en la fijación de las normas de calidad de los productos destinados a la exportación, y en vigilancia de su debido cumplimiento, de acuerdo con el reglamento y disposiciones que se expidan al efecto";

"XI. Informar a los productores, comerciantes, distribuidores y exportadores del país, de las posibilidades que ofrezca el mercado internacional y sobre licitaciones internacionales";

"XII. Auxiliar a los productores, comerciantes, distribuidores y exportadores, en la colocación de artículos y prestación de servicios en el mercado internacional";

"XIII. Proporcionar a los exportadores, la asesoría técnica que requieran, incluyendo orientaciones en materia de diseño industrial, empaque y embalaje, así como en el registro de patentes y marcas internacionales, etc.";

"XIV. Emitir las opiniones que le soliciten las diversas dependencias del ejecutivo federal sobre las siguientes materias:

a) Aranceles,

b) Controles de exportación e importación.

c) Estímulos fiscales,

d) Crédito al comercio exterior y

e) En general, sobre todas aquellas cuestiones relacionadas con el comercio exterior.

"XV. Orientar y ayudar a los interesados cuando éstos lo soliciten, en los trámites relacionados con el comercio exterior, ante las Secretarías de Estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal";

"XVI. Informar a las dependencias o entidades correspondientes respecto de la existencia de excedentes en el mercado interno y sus posibilidades de colocación en el mer-

cado exterior";

"XVII. Promover la exportación de artículos artesanales";

"XVIII. Impulsar la exportación de productos semimanufacturados y manufacturados";

"XIX. Organizar la participación del país en ferias y exposiciones comerciales que se realicen en otras naciones";

"XX. Organizar y dirigir en el exterior, temporalmente o permanentemente, ferias y exposiciones comerciales de productos nacionales, así como establecer o autorizar centros de exhibición de artículos exportables";

"XXI. Organizar y participar en misiones comerciales ante otros países";

"XXII. Promover la visita de misiones comerciales extranjeras, auxiliarlas en la programación de sus actividades y atenderlas durante su estancia en el país";

"XXIII. Establecer representaciones en el exterior, en los casos en que esta medida se justifique";

"XXIV. Coordinarse con las representaciones de Secretarías y Departamentos de estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, en otros países, respecto de asuntos relacionados con el comercio exterior";

"XXV. Solicitar la colaboración de las Secretarías o Departamentos de estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, que tengan representación en otros países, cuando el Instituto Mexicano de Comercio Exterior no tenga delegaciones en ellos";

"XXVI. Tener representantes, cuando ésto sea posible y conveniente, en organismos internacionales de comercio exterior, lo que deberán ser debidamente acreditados por la Secretaría de Relaciones Exteriores";

"XXVII. Opinar, a solicitud que le formule la Secretaría de Relaciones Exteriores, sobre tratados que el país proyecte celebrar con otras naciones, en materia de comercio exterior";

"XXVIII. Proponer a la Secretaría de Relaciones Exteriores la celebración de tratados comerciales con otros países";

"XXIX. Examinar las políticas adoptadas por otras naciones que afecten el comercio exterior de México, y proponer a las Secretarías y Departamentos de estado correspondientes las soluciones que se consideren pertinentes";

"XXX. Mantener un servicio de difusión relacionado con el comercio exterior";

"XXXI. Propiciar el establecimiento de centros de capacitación en materia de comercio exterior";

"XXXII. Organizar seminarios, simposios y confe-

rencias relacionadas con el comercio exterior";

"XXXIII. Promover ante las autoridades competentes la formulación de iniciativas de leyes, y la expedición de reglamentos, o bien la reforma de ellos, cuando sea conveniente para el comercio exterior";

"XXXIV. Sugerir a las autoridades competentes la inclusión o exclusión de los productos que deban quedar sujetos al cobro de tasas por concepto de intercambio compensado, o para modificar éstos en los casos procedentes";

"XXXV. Cuidar el prestigio del comercio exterior del país, coordinándose para este efecto con las Secretarías y Departamentos de estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal";

"XXXVI. Estudiar y resolver las solicitudes de importación o compra en el país de productos de procedencia extranjera que formulen las Secretarías y Departamentos de estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal";

"XXXVII. Cuando se le solicite actuar como conciliador y árbitro en las controversias en que intervienen importadores y exportadores con domicilio en la República Mexicana";

"XXXVIII. Mantenerse informado de la política que observen otros países en materia de transporte de mercancías";

"XXXIX. Llevar un registro de los fletes marítimos, nacionales y extranjeros; de los volúmenes de mercancías transportadas al exterior; y proponer una política de coordinación en esta materia a efecto de coadyuvar al desarrollo de la marina mercante del país";

"XL. Formular y mantener actualizado el Registro Nacional de Importadores y Exportadores";

"XLI. Expedir su reglamento interior";

"XLII. Las demás que le confieran esta ley, -
otras y sus reglamentos respectivos".

(83)

(83) WITKER V., JORGE. Derecho Económico, ob. cit. pp. 290 a 293. Ley con que se crea el Instituto Mexicano de Comercio Exterior (IMCE).

CAPITULO V

TRATADOS, ACUERDOS Y CONVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

1.- Convenciones multilaterales:

Estas convenciones son a nivel mundial o a nivel regional para tratar los problemas del comercio exterior que en la mayoría de los casos afecta más a los países del tercer mundo por tener mayores necesidades y carencias económicas.

Las convenciones multilaterales en los diferentes organismos internacionales:

"I.- Organización de las Naciones Unidas: Los países integrados a esta organización tienen el derecho de crear metas para fines justos y equitativos de las naciones y el progreso social y económico. Esta organización de las Naciones Unidas trata de resolver los problemas de comercio exterior ante su Asamblea General:

"A) Resolución 198 (III). Relativa al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados. Fue aprobada por la Asamblea General en el III Período de Sesiones correspondiente al mes de diciembre de 1948. Se aludió a que "los bajos niveles de vida existentes en los estados miembros entrañan consecuencias económica y socialmente perniciosas para los países directamente interesados y para el mundo entero, y producen una inestabilidad que es perjudicial para el mantenimiento de relaciones pacíficas y amistosas

sas entre las naciones y para el desarrollo de las condiciones necesarias para el progreso económico y social". La Asamblea General recomendó al Consejo Económico y Social, y a los organismos especializados, que vuelvan a examinar urgentemente todos los problemas del progreso económico en los países insuficientemente desarrollados, en todos sus aspectos".

"B) Resolución 306 (IV). Aprobada por la Asamblea General el 16 de noviembre de 1949 en el IV Período de Sesiones y relativa al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados. Se examinó el informe del Consejo Económico y Social de conformidad con la resolución 198 (III). Recomienda al Consejo Económico y Social, que continúe prestando urgente atención a los problemas del desarrollo económico de dichos países y regiones".

"C) Resolución 307 (IV) aprobada en la sesión de 16 de noviembre de 1949 por la Asamblea General, relativa al desarrollo económico y política económica comercial internacional. Recomienda al Consejo Económico y Social que en trabajos y estudios sobre desarrollo económico, se tomen en cuenta también las cuestiones de política económica y comercial internacional que pueden tener alguna influencia en el proceso de desarrollo de las economías de las naciones atrasadas, con la finalidad de presentar recomendaciones a la Asamblea General. En esta resolución aparece claramente asentado el ligamento existente entre el problema del desarrollo económico y el comercio internacional".

"En otros términos, estudiando problemas de desarrollo se descubrió el influjo que en el desarrollo ejerce -

el comercio internacional".

"D) Resolución 1,707 (XVI) de 19 de diciembre de 1961. De la Asamblea General, relativa al Comercio Internacional, como principal instrumento para el desarrollo económico. Se determina expresamente que el progreso económico y social en todo el mundo depende en gran medida de una continua expansión del comercio internacional. Después de haberse destacado el comercio internacional en resolución anterior, ahora se le coloca en un sitial primario".

"E) Resolución 1,785 (XVII) de 8 de diciembre de 1962, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en la que la Asamblea General hizo su ya la decisión del Consejo Económico y Social de convocar a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo". (84)

"II.- Organización de estados americanos. IX - Conferencia Internacional, llamada Carta de Bogotá, 27 de febrero de 1967".

"El artículo 37o. de la Carta está orientado en forma específica al comercio exterior, razón por la que nos permitimos transcribirlo:

"Los estados miembros, reconociendo la estrecha interdependencia que hay entre el comercio exterior y el de-

(84) ARELLANO GARCIA, CARLOS. La Diplomacia y el Comercio - Internacional, pp. 144-145.

sarrollo económico y social, deben realizar esfuerzos, individuales y colectivos, con el fin de conseguir:

a) La reducción o eliminación, por parte de los países importadores, de barreras arancelarias y no arancelarias que afectan a las exportaciones de los miembros de la organización, salvo cuando dichas barreras se apliquen para diversificar la estructura económica, acelerar el desarrollo de los estados miembros menos desarrollados e intensificar su proceso de integración económica, o cuando se relacionen con la seguridad nacional o las necesidades del equilibrio económico.

b) El mantenimiento de la continuidad de su desarrollo económico y social mediante:

"1.- Mejores condiciones para el comercio de productos básicos por medio de convenios internacionales, cuando fueren adecuados; procedimientos ordenados de comercialización que eviten la perturbación de los mercados, y otras medidas destinadas a promover la expansión de mercados, y a obtener ingresos seguros para los productos, suministros adecuados y seguros para los consumidores y precios estables - que sean a la vez remunerativos para los productores y equitativos para los consumidores".

"2.- Mejor cooperación internacional en el campo financiero y la adopción de otros medios para aminorar los efectos adversos de las fluctuaciones acentuadas de los ingresos por concepto de exportaciones que experimenten los países exportadores de productos básicos".

"3.- Diversificación de las exportaciones y ampliación de las oportunidades para exportar productos manufacturados y semimanufacturados de países en desarrollo, mediante la promoción y el fortalecimiento de las instituciones y acuerdos nacionales y multinacionales establecidos para estos fines".

El artículo 38o. de la Carta también se refiere al comercio exterior:

"Los estados miembros reafirman el principio de que los países de mayor desarrollo económico, que en acuerdos internacionales de comercio efectúen concesiones en beneficio de los países de menor desarrollo económico, materia de reducción y eliminación de tarifas u otras barreras al comercio exterior, no deben solicitar de esos países concesiones recíprocas que sean incompatibles con su desarrollo económico y sus necesidades financieras y comerciales".

"El artículo 39o. alude también al comercio exterior:

"Los estados miembros, con el objeto de acelerar el desarrollo económico, la integración regional, la expansión y el mejoramiento de las condiciones de su comercio, promoverán la modernización y la coordinación de los transportes y de las comunicaciones en los países en desarrollo y entre los estados miembros". (85)

(85) ARELLANO GARCIA, CARLOS. La Diplomacia y el Comercio Internacional, p. 150-151.

"III.- Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT). Intenta expandir y estabilizar el volumen del comercio mundial y ejerce una presión continuada sobre los estados para que se propicie un comercio multilateral libre (entre países que pertenecen a dicha organización)".

"IV.- Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo (UNCTAD):

"Constituían propósitos de esta Conferencia: establecer precios remunerativos, equitativos y estatales para los productos primarios de los países en desarrollo y mejorar el acceso de estos productos a los mercados de las naciones industrializadas, y procurar el incremento de las exportaciones de productos manufacturados y semimanufacturados de los países en desarrollo".

"En el año de 1964, al finalizar la I UNCTAD, los países en desarrollo formularon una declaración expresando que lo más importante del evento había consistido en lograr la unidad de los 77 países en desarrollo, y que se comprometían a mantener, ampliar y fortalecer dicha unidad en el futuro".

"La II UNCTAD se efectuó en Nueva Delhi, India, del 1o. de febrero al 29 de marzo de 1968".

"En materia de productos básicos, la Conferencia aprobó resoluciones en las que se tomaron medidas para incrementar la producción y el comercio de dichos productos".

"En la III UNCTAD se abordaron dos temas no in--

cluidos en la agenda. El primero de ellos se refirió a la - propuesta del ex-Presidente Echeverría de México, relativa a la Carta sobre los Derechos y Deberes Económicos de los esta dos. El segundo alude a la participación que corresponderá a los países en desarrollo durante las negociaciones multila terales que los países desarrollados celebrarían dentro del marco del GATT".

"El Grupo de Trabajo de la UNCTAD, en su cuarta reunión, verificada en la Ciudad de México, del 10 al 28 de junio de 1974, formuló el texto del proyecto final de la Car ta sobre Derechos y Deberes Económicos de los estados".
(86)

Integración económica (ALALC):

"Artículo 40o.- Los estados miembros reconocen - que la integración de los países en desarrollo del Continente es uno de los objetivos del Sistema Interamericano y, por consiguiente, orientarán sus esfuerzos y tomarán las medidas necesarias para acelerar el proceso de integración, con mi ras al logro, en el más corto plazo, de un mercado común latinoamericano".

"Artículo 41o.- Con el fin de fortalecer y acele rar la integración en todos sus aspectos, los estados miem bros se comprometen a dar adecuada prioridad a la prepara--- ción y ejecución de proyectos multinacionales y a su finan--

ciamiento, así como a estimular a las instituciones económicas y financieras del Sistema Interamericano para que continúen dando su más amplio respaldo a las instituciones y a los programas de integración regional".

"Artículo 42o.- Los estados miembros convienen en que la cooperación técnica y financiera, tendiente a fomentar los procesos de integración económica regional, debe fundarse en el principio del desarrollo armónico, equilibrado y eficiente, asignando especial atención a los países de menor desarrollo relativo, de manera que constituya un factor decisivo que los habilite a promover, con sus propios esfuerzos, el mejor desarrollo de sus programas de infraestructura, nuevas líneas de producción y la diversificación de sus exportaciones". (87)

Mercado Común Europeo (CEE). "En el año de 1951, en cuanto al comercio de México con la Comunidad Económica Europea, aparece una situación deficitaria para nuestro país. Sustenta Antonio Gayol Sánchez, que si nuestro país aboga por sus intereses nacionales y acepta las reglas comunitarias puede llegarse a una negociación particular que produciría diversificación de mercados, proveedores y fuentes de capital y tecnología". (88)

"Asociación Latinoamericana de Libre Comercio". Grupo Andino. "El 26 de mayo de 1969, se suscribió el acuer

(87) ARELLANO GARCIA, CARLOS. La Diplomacia y el Comercio Internacional, ob. cit. p. 174.

(88) Idem. p. 175-176

do de Cartagena, por el que se creó una organización subregional dentro del seno de la ALALC, a la que se le ha denominado Grupo Andino y que está compuesta por Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela. Ellos se otorgan entre sí mayores concesiones".

"Mercado Común Centroamericano.- Representa para nuestro país posibilidades de incremento comercial mutuamente ventajoso por la cercanía. En virtud de que no hay preferencia arancelaria a favor de los productos mexicanos, nuestro país se halla en condiciones de igualdad con cualquier otro país del mundo y para competir debe de presentar las mejores condiciones de calidad y precio".

"Los países comunistas han sentido también el influjo de la corriente de integración económica y han formado el Consejo para la Ayuda Económica Mutua (COMECON), que inicialmente tendía a la resolución específica de los problemas de los países de la Europa Oriental (Bulgaria, Checoslovaquia, Polonia, Rumania y la URSS). En la actualidad, forman parte del COMECON, además de los países citados la República Democrática Alemana, Hungría y Cuba".

"Convenios Internacionales de Países Productores.- El antiguo adagio que asevera que la unión hace la fuerza cobra actualidad plena cuando los países productores sienten la necesidad de unificar sus esfuerzos para regular la situación internacional en cuanto a comercio de algún producto básico, trascendental para sus respectivas econo---

mías nacionales como fuente de divisas". (89)

"Convención de Lomé y su impacto en el comercio de productos básicos.- 28 de febrero de 1975. Es un acuerdo único en el mundo, por su dimensión y su contenido, fundado sobre una completa igualdad entre las partes, es decir, como una verdadera sociedad. Es la primera vez que un continente entero se relaciona con Europa. Nunca antes había entre estados no industrializados e industrializados, una negociación que comprendiera problemas tan complejos, precisos y variados: ayuda financiera y técnica, acceso al mercado, estabilización de ingresos por exportación, tratamiento preferencial y particular a ciertos productos, cooperación industrial, un sistema de cooperación organizado y estructurado - entre los ejecutivos, con los parlamentos, los sindicatos y los industriales". (90)

"El Tratado de Montevideo de 1980.- El Diario - Oficial del 26 de enero de 1981, publica el decreto por el cual se incorpora a nuestro derecho interno, el Tratado de Montevideo que crea ALADI en reemplazo de la ALALC".

"En efecto, ALADI tiene por objeto dar un impulso renovado al comercio latinoamericano, estancado en los últimos años y que representa para el comercio exterior mexicana

(89) ARELLANO GARCIA, CARLOS. La Diplomacia y el Comercio - Internacional, ob. cit. pp. 183, 184 y 185.

(90) WITKER, JORGE. El régimen jurídico de los productos básicos en el comercio internacional. Universidad Nacional Autónoma de México. México 1984, pp. 79-80.

no una cifra cercana al 8 por ciento del total. Dicho instrumento está sentado en los principios de pluralismo, convergencia, flexibilidad, tratamientos diferenciales y multiplicidad, entendida esta última como abierto a establecer diferentes mecanismos de acercamiento industrial y comercial". (91)

2.- Tratados Bilaterales:

"El tratado internacional es el acto jurídico - que entraña una doble o múltiple manifestación de voluntades de los sujetos de la comunidad internacional con la intención lícita de crear, transmitir, modificar, extinguir, conservar, aclarar, respetar, constatar, certificar, etc., derechos y obligaciones".

"Si el acuerdo de voluntades es realizado entre dos sujetos de la comunidad internacional, estamos frente al tratado bilateral. Cuando el consentimiento encierra la convergencia de más de dos voluntades se produce el fenómeno de la Convención multilateral".

"Por lo que hace a la denominación, los tratados de comercio suelen titularse como tratados, convenios, acuerdos, protocolos, o intercambios de notas, cuando son bilaterales".

"El contenido de los tratados bilaterales de co-

(91) WITKER, JORGE. Legislación y Jurisprudencia. Gaceta - informativa, vol. 10, agosto de 1981, p. 575.

mercio variará de uno a otro estado, porque no es igual la -
situación de desarrollo de los estados y porque no es igual
la balanza comercial con relación a todos los estados".
(92)

"Tratado de comercio entre México y el Salvador.
Queda estipulada la cláusula de la nación más favorecida, -
operando en forma recíproca. Se establece la excepción del
ingreso a la Unión Aduanera".

"Tratado de comercio entre México y Grecia. Se
conviene la cláusula recíproca de la nación más favorecida -
respecto de restricciones".

"Son excepciones a la citada cláusula: a) venta-
jas a países limítrofes para desarrollar el comercio de fron-
teras; b) ventajas como resultado de una unión aduanera o de
una zona de libre comercio o de una asociación económica".

"Se pacta para el pago el empleo de divisas con-
vertibles. Se estipula simultáneamente al tratado con Fran-
cia la obligación de evitar el empleo abusivo de nombres o -
marcas geográficas de origen de la otra parte contratante".

"Tratado de comercio entre México e Israel.- Hay
concesión recíproca del tratamiento incondicional de la na-
ción más favorecida".

(92) ARELLANO GARCIA, CARLOS. La Diplomacia y el Comercio -
Internacional, ob. cit. pp. 111 y 118.

"Se exceptúan de dicha cláusula: a) ventajas a países limítrofes con el propósito de desarrollo del comercio fronterizo; b) ventajas otorgadas como resultado de una unión aduanera o de una zona de intercambio comercial libre".

"Las partes se comprometen a facilitar, dentro del marco de su legislación el otorgamiento y tramitación de las licencias que fueren necesarias para la importación y la exportación de mercancías procedentes del territorio de la otra parte contratante o destinadas a éste". (93)

"Entendimiento entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República Argentina en materia de apoyo financiero al Comercio Bilateral. 4 de abril de 1984".

"Tratado de amistad, comercio y navegación de Ecuador, firmado en la ciudad de Washington, D.C., el 10 de julio de 1888".

"Ecuador.- Convención que modifica el artículo 1o. del tratado de amistad, comercio y navegación, del 10 de julio de 1888. Firmada en la Ciudad de México, el 4 de mayo de 1934". (94)

(93) ARELLANO GARCIA, CARLOS. La Diplomacia y el Comercio Internacional, ob. cit. pp. 124 y 125.

(94) Convenios Comerciales Bilaterales y otros documentos relacionados, suscritos por México con países de América del Sur. Editado por el Instituto Mexicano de Comercio Exterior. México 1985, pp. 9, 69 y 75.

3.- Acuerdos Ejecutivos:

Los acuerdos ejecutivos al igual que los tratados, convenios, acuerdos, etc., tienen la misma importancia y pueden ser bilaterales o multilaterales.

Los acuerdos ejecutivos bilaterales celebrados entre México y otros países son:

"Acuerdo comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la unión económica Belgo-Luxemburguesa.- Se establece el tratamiento recíproco de la nación más favorecida en lo que concierne a los derechos de aduana y todos los derechos, cargas e impuestos accesorios, el modo de recaudación o cobro de esos derechos, cargas e impuestos y las reglas, formalidades y cargas a que puedan ser sometidas las operaciones de aduana".

"Las partes contratantes se concederán recíprocamente, el tratamiento de la nación más favorecida en la aplicación respecto de su intercambio comercial, de todos los aspectos de cualquier forma de control de los medios de pago o reglamentaciones cambiarias internacionales que tengan establecidos o establecieren en el futuro".

"Después de establecerse las reglas generales que anteceden que no son sino la consagración de la cláusula de la nación más favorecida en su forma de reciprocidad, se establecen excepciones; respecto de alguna forma de integración económica de que alguna de las partes llegue a ser miembro; respecto de situación favorable otorgada a países limítrofes para el comercio de fronteras; respecto de disposición

nes dictadas por motivos de orden moral o humanitario; respecto de acuerdos de carácter regional que tengan por objeto exclusivo, facilitar la reconstrucción o el desarrollo económico de las respectivas partes".

"Acuerdo comercial entre México y Suiza.- Se establece la cláusula de la nación más favorecida en forma recíproca, la que no se aplicará a los casos de excepción establecidos legislativamente cuando se consideren indispensables para proteger la economía nacional de cualquiera de las altas partes contratantes, sin que puedan tener carácter discriminatorio".

"Acuerdo de cooperación económica y comercial entre México y España.- En Diario Oficial de 5 de junio de 1978, se publicó el Decreto de Promulgación del Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 14 de octubre de 1977". (9)

"Acuerdo entre México y Estados Unidos en materia de subsidios e impuestos compensatorios.- Diario Oficial de 15 de mayo de 1985. Ambos países acuerdan establecer mediante el presente entendimiento un marco bilateral mutuamente aceptable respecto al tratamiento de subsidios e impuestos compensatorios".

"Acuerdo de alcance parcial entre los Estados -

(95) ARELLAÑO GARCIA, CARLOS. La Diplomacia y el Comercio Internacional, ob. cit. pp. 119, 128 y 132.

Unidos Mexicanos y la República de Guatemala.- Diario Oficial de 23 de junio de 1985. Este acuerdo tiene por objeto impulsar el proceso de Integración Latinoamericana en base a lo establecido en el Tratado de Montevideo 1980, y tomando en cuenta el grado de desarrollo económico de ambas partes". (96)

"Acuerdo de bases para la cooperación entre el Instituto Mexicano de Comercio Exterior y el Ministro de Industria, Comercio y Turismo de Bolivia. Este acuerdo se firmó el 20 de julio de 1976".

"Acuerdo que prorroga el acuerdo comercial del 7 de diciembre de 1931. Celebrado por Canje de Notas fechadas en Río de Janeiro, Brasil, el 27 de octubre y 3 de noviembre de 1933. México-Brasil".

"Acuerdo por el cual se crea la Comisión Mixta - México-Brasil (COMBRAMEX). Celebrado por Canje de Notas fechadas en Río de Janeiro, Brasil el 22 de agosto de 1969".

"Acuerdo por el que se establece la Comisión Mixta de Cooperación Económica.- Entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos. Celebrado por Canje de Notas fechadas en Bogotá, Colombia el 6 de junio de 1977".

(96) Síntesis de acuerdos y decretos relacionados con el comercio exterior. Instituto Mexicano de Comercio Exterior IMCE. Diario Oficial de la Federación enero-julio 1985, p. 55 y 99.

"Acuerdo de cooperación entre el Instituto Mexicano de Comercio Exterior y el Ministro de Industrias, comercio e integración de Ecuador. 12 de julio de 1974".

"Acuerdo para el establecimiento de una comisión económica mexicano-venezolana. Celebrado el 2 y 4 de abril de 1970".

"Acuerdo de cooperación entre el Instituto de Comercio Exterior de Venezuela y el Instituto Mexicano de Comercio Exterior. 28 de agosto de 1973". (97)

"Acuerdo de alcance parcial México-Costa Rica, - 22 de julio de 1982, con base en el artículo 25 del Tratado de Montevideo que creó ALADI, disposición ésta que permitió la concentración de acuerdos con países no miembros de la - Asociación y con las áreas de Integración Económica de América Latina".

"Se suscribe el acuerdo de alcance parcial No. - 40 entre México y Colombia.- Luego de la expiración el 30 de abril de 1983 del Acuerdo de Alcance Parcial No. 34 suscrito entre México y Colombia, en el seno de ALADI se ha procedido a convenir por ambos países el Acuerdo de la misma naturaleza No. 40 por un lado de 3 años, al cabo de los cuales debe ser revisado para incluirle nuevos productos, sustituir los ya negociados, acordar mayores márgenes de preferencia y ate

(97) Convenios Comerciales Bilaterales, ob. cit. pp. 25, 39, 47, 63, 77, 87 y 91.

nuar o eliminar las restricciones no arancelarias". (98)

Acuerdos Ejecutivos Multilaterales:

"Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio - (GATT).- Lo integran: Australia, Reino de Bélgica, Birmania, Estados Unidos de Brasil, Canadá, Ceilán, República de Cuba, República Checoslovaca, República de Chile, República de China, Estados Unidos de América, República Francesa, India, Líbano, Gran Ducado de Luxemburgo, Reino de Noruega, Nueva Zelanda, Reino de los Países Bajos, Paquistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rhodesia del Sur, Siria, - Unión Sudafricana y México".

"Acuerdos Internacionales de Productos Básicos - (AIPB) a las asociaciones de países exportadores". (99)

4.- GATT:

GATT.- Acuerdo general sobre aranceles y comercio. Se formó en 1947, con la finalidad de darle al comercio internacional mayores perspectivas comerciales.

Sus objetivos principales son:

-Que sus relaciones comerciales y económicas de-

(98) Boletín Informativo. IMCE, Núm. 7, pp. 13 y 14.

(99) WITKER, JORGE. El régimen jurídico de los productos básicos en el comercio internacional, ob. cit. pp. 73, a la 76.

ban tener al logro de los niveles de vida más altos.

-La consecución del pleno empleo y de un nivel -
elevado, cada vez mayor, del ingreso real y de la demanda -
efectiva.

-La utilización completa de los recursos mundia-
les y,

-El acrecentamiento de la producción y de los in-
tercambios de productos.

(100)

Es decir, el GATT además de regular el comercio
jurídicamente entre las naciones incorporadas, es el organiz-
mo que ayuda a las naciones para que tengan mayores garan-
tías para su comercio.

"El GATT cumple dos propósitos fundamentales. -
Por una parte, constituye un marco normativo de las relacio-
nes comerciales internacionales; por otra, sirve de foro pa-
ra las negociaciones comerciales de los países miembros".

"Como marco normativo, el Acuerdo General sienta
las bases para un comercio abierto y liberal. Abierto, en -
el sentido de que otorga los mismos derechos a todas las par-
tes contratantes y evita discriminaciones que pudieran lle-

(100) Texto actualizado del GATT que fue publicado por la -
ALALC en Montevideo, Uruguay, sin fecha, pág. 35.

var a un proceso de restricciones comerciales competitivas. Liberal, porque está inspirado en el principio de la economía clásica liberal, según el cual si cada país se especializa en la producción de las mercancías en las que tiene ventajas comparativas, el producto total mundial de cada bien, necesariamente aumenta".

"Para dar lugar a tal comercio se requiere, por lo tanto, un conjunto de principios que establezcan: a) la no discriminación entre los miembros, y b) que el elemento determinante de los flujos comerciales entre países sea, en la medida de lo posible, la diferencia entre precios internacionales y los nacionales". (101)

5.- UNCTAD:

"Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo. Carta de derechos y deberes económicos de los estados. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) tiene su origen en una determinación de las Naciones Unidas que la elevó al carácter de órgano de la Asamblea General el 30 de diciembre de 1964. conforme a recomendaciones derivadas de la I Conferencia celebrada en el mes de marzo del año de 1974".

"Son atribuciones de la UNCTAD (United Nations - Conference on Trade and Development), entre otras, las siguientes:

(101) Revista de Comercio Exterior, vol. 36, núm. 1, México, enero de 1986, pp. 35 y 36.

"1. Fomentar el comercio internacional, principalmente para acelerar el desarrollo económico, y en particular, el comercio entre países de diferentes etapas de desarrollo, entre países en desarrollo, y entre países con diferentes sistemas de organización económica y social";

"2. Formular principios y políticas sobre comercio internacional y sobre problemas afines al desarrollo económico";

"3. Presentar propuestas para llevar a cabo esos principios y políticas";

"4. Revisar y facilitar en general la coordinación de las actividades de otras instituciones que forman parte del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del comercio internacional";

"5. Cooperar con la Asamblea General y con el Consejo Económico y Social";

"6. Iniciar medidas para negociar y aprobar instrumentos jurídicos multilaterales en la esfera del comercio";

"7. Armonizar políticas comerciales y de desarrollo de los gobiernos y de las agrupaciones económicas regionales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10. de la Carta";

"8. Ocuparse de otros asuntos dentro de la esfera de su competencia".

"El Secretario General de las Naciones Unidas - nombra al Secretario General de la Conferencia y el nombramiento es confirmado por la Asamblea General".

"La Junta de Comercio y Desarrollo es el órgano permanente de la UNCTAD y se reúne dos veces al año. La Junta tiene cinco órganos permanentes que la auxilian: la Comisión de Productos Básicos, la Comisión de Manufacturas, la Comisión del Comercio Invisible y de la financiación relacionada con el comercio, la Comisión del Transporte Marítimo y la Comisión de Preferencias". (102)

(102) ARELLANO GARCIA, CARLOS. La Diplomacia y el Comercio Internacional, ob. cit. pp. 155 y 156.

C O N C L U S I O N E S

1.- Los antecedentes histórico-legislativos tienen la característica de ser como un espejo donde se ha reflejado nuestro desarrollo económico, las constantes luchas internas o externas por las que nuestro país ha tenido que enfrentarse, y como el comercio ha tratado de tener un ordenamiento jurídico más justo e independiente de cualquier nación.

2.- Nuestras importaciones y exportaciones no tienen la trascendencia necesaria, ya que no tuvimos la iniciativa de explotar nuestros recursos naturales y porque no nuestros ideales, ya que fueron frustrados por una parte por las naciones poderosas económicamente y por otro lado, las ambiciones particulares de "individuos" nacionales que tienen a la mayor parte de la población con hambre de justicia.

3.- El comercio internacional significa para nuestro país, perspectivas y soluciones para que nuestro país crezca, ya sea que contemos con recursos naturales y su eficiente mano de obra, para equilibrar niveles de vida justos a través del propósito de beneficiar a la nación.

4.- Considero que el intercambio comercial además de beneficiar al país, puede crear fuentes de trabajo con lo que tendríamos mayor fluidez comercial e impulsar a las empresas y además de invertir acertadamente, con ello se aprovecharían al máximo los recursos productivos nacionales.

5.- México cuenta con un régimen jurídico interno para el comercio exterior, que lo forman en primer lugar nuestra constitución además tenemos leyes, códigos, reglamentos, que protegen e impulsan al comercio exterior para que pueda competir con los organismos internacionales.

6.- Los tratados, acuerdos y convenciones en materia de comercio exterior, con los que México busca tener - intercambios comerciales para favorecer al país y con ello - las negociaciones con las demás naciones, ya con concesiones bilaterales o multilaterales en las que participan en asuntos mundiales, negocia sus importaciones y exportaciones.

7.- Las necesidades de nuestro país son muchas, por ejemplo: tecnológicas, industriales, científicas, etc. y se puede decir que nosotros contamos con recursos naturales, éstos a nivel mundial son manejados por los países poderosos, por lo que la oferta y la demanda juegan un papel importante.

8.- La diversidad de los regímenes jurídicos internacionales, tratan de dar soluciones a los problemas del comercio exterior, por lo que nuestro país se integra, aceptan también las responsabilidades que ello conlleva.

9.- El tratado internacional es la principal - fuente del Derecho Positivo Internacional, por ser la manifestación más perfecta de la voluntad de los estados para - realizar los valores de justicia del bien común, de la seguridad y la paz.

10.- La aceptación del Derecho Internacional por parte de un estado, deberá convalidarse por el Poder Legislativo Nacional.

11.- El Acuerdo General de Aranceles y Comercio - (GATT), nace después de la Segunda Guerra Mundial, como un mecanismo destinado a regular sobre bases multilaterales el deteriorado comercio internacional.

12.- Entre los logros parciales alcanzados a nivel jurídico en el esquema del GATT, está el reconocimiento a la no reciprocidad, que los Sistemas Generalizados de Preferencias en vigor, reconocen para las relaciones mercantiles de los países en vías de desarrollo.

13.- El GATT actúa como un organismo ante la comunidad de las naciones y constituye el foro internacional más importante para la discusión de los problemas que acarrea el intercambio comercial.

B I B L I O G R A F I A

Acciones adiciones para promover las exportaciones en el marco del "Programa de Fomento Integral a las exportaciones" (PROFLEX). Gabineté de comercio exterior 1986. Editado por la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Anuario Jurídico. Tomo VII, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1980.

ARELLANO GARCIA, CARLOS. La Diplomacia y el Comercio Internacional. Editorial Porrúa, S.A. México 1980.

Boletín Informativo. IMCE, Número 7. México - 1986.

Código de Comercio y Leyes Complementarias. Editorial Porrúa, S.A. 1981.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, S.A. México 1986.

Convenios Comerciales Bilaterales y otros documentos relacionados, suscritos por México con países de América del Sur. Editado por el Instituto Mexicano de Comercio

Exterior. México 1985.

DE LA MADRID HURTADO, MIGUEL. Mensaje a la nación sobre la situación económica en Revista Comercio Exterior, vol. 36, Núm. 2. México, febrero de 1986.

DE LA MADRID HURTADO, MIGUEL. Plan Básico y Plataforma Electoral. 1982-1988.

DE LA MADRID HURTADO, MIGUEL. La política económica para 1986, en Revista Comercio Exterior, vol. 35, Núm. 12, México, diciembre de 1985.

DE LA PEÑA, ROSA MARIA. Las preferencias del comercio internacional. Universidad Nacional Autónoma de México. México 1980.

DUBLAN, MANUEL Y LOZANO, JOSE MARIA. Leyes Mexicanas. Año 1841, Tomo IV, Imprenta del Comercio 1876, Núm. 2162.

DUBLAN, MANUEL Y LOZANO, JOSE MARIA. Leyes Mexicanas. Tomo VI, Imprenta del Comercio.

DUBLAN, MANUEL Y LOZANO, JOSE MARIA. Leyes Mexicanas. Tomo VIII, Imprenta del Comercio.

Enciclopedia Larousse, Tomo III.

Enciclopedia OMEBA, Tomo III. Editorial Argentina.

ESCRICHE, JOAQUIN. Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia.

FRAGA VIASCA, JACINTO. Administración Pública - Federal. Editorial Porrúa. Segunda Edición, México 1983.

FRANCISCO DE LA GARZA, SERGIO. Derecho Financiero Mexicano. Editorial Porrúa, S.A. México 1981.

FERRERO A., ROMULO. Comercio y Pagos Internacionales. Centro de estudios monetarios latinoamericanos. México 1963.

FLORES ZAVALA, ERNESTO. Elementos de Finanzas - Públicas Mexicanas. Editorial Porrúa, S.A. México 1982.

Fundamentos de Comercio Internacional. Documentos didácticos de comercio exterior. Instituto Mexicano de Comercio Exterior. Sector Comercio y Fomento Industrial.

GONZALEZ BLACALLER, C. Síntesis Historia de México. Editorial Hebreo, S.A. Décima Tercera Edición. México 1973.

IBARROLA, EDUARDO. Análisis de la reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de julio de 1982. Revista de la Escuela Libre de Derecho, Núm. 6, México.

JENKS C., WILFRED. El Derecho Común de la Humanidad. Editorial Tecnos Madrid.

LANZ DURET, MIGUEL. Derecho Constitucional Mexi-
cano y consideraciones sobre la realidad política de nuestro
régimen. Quinta Edición. México 1959.

Legislación y Jurisprudencia. Gaceta Informati-
va, vol. 10, agosto de 1981.

Ley Aduanera. Publicaciones Administrativas y -
Contables, S.A. México 1982.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
Editorial Porrúa, S.A., México 1981.

Ley Orgánica de la Administración Pública Fede-
ral. Editorial Porrúa, S.A., México 1985.

Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exte-
rior. México 1986.

Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano. -
Diario Oficial, 8 de enero de 1982.

Ley que crea el Instituto Mexicano de Comercio -
Exterior. Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre
de 1985.

Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en
materia Económica.

MCKINLEY, ERIC. La Compensación Fiscal. México
1970.

Nueva Enciclopedia Sopena, Tomo II.

OPPENHEIM. International Law. Primera Edición. 1905, vol. I.

PEREZNIETO LEONEL, WITKER JORGE. Aspectos Jurídicos del Comercio Exterior de México. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A. México 1976.

Prontuario Jurídico actualizado basado en el estudio cinco años de comercio exterior, Instituto Mexicano de Comercio Exterior. México 1976.

RANGEL COUTO, HUGO. La Teoría Económica y el Derecho. Editorial Porrúa, S.A., México 1977.

Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano. Diario Oficial, 22 de julio de 1982.

Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Diario Oficial, 20 de agosto de 1985, Segunda Sección.

Revista de Comercio Exterior, vol. 36, Núm. 1, - México, enero de 1986.

RIVERO DE OSWALDO. Nuevo orden económico y derecho internacional para el desarrollo. Centro de estudios económicos del tercer mundo, México 1978.

RODRIGUEZ LOBATO, RAUL. Derecho Fiscal. Editorial HARLA, S.A., México 1983.

SERRA ROJAS, ANDRES. Derecho Administrativo, To-
mo II. Editorial Porrúa, S.A. Décima Edición. México 1981.

SILVA HERJOG, J. Antología del pensamiento eco-
nómico-social. Ed. Fondo de Cultura Económica, México.

Síntesis de acuerdos y derechos relacionados con
el comercio exterior. Instituto Mexicano de Comercio Exte-
rior IMCE. Diario Oficial de la Federación, enero-julio de
1985.

TENA RAMIREZ, FELIPE. Leyes Fundamentales de Mé-
xico, 1808-1979. Novena Edición. México 1980.

Texto actualizado del GATT, que fue publicado -
por la ALALC en Montevideo, Uruguay, sin fecha.

WIONCZEK S., MIGUEL. El Nacionalismo Mexicano y
la Inversión Extranjera. Ed. Siglo XXI. México.

WITKER V., JORGE. Derecho Económico. Ed. Har--
la. México.

WITKER V., JORGE. El régimen jurídico de los -
productos básicos en el comercio internacional. Universidad
Nacional Autónoma de México. México 1984.

WITKER V., JORGE. La carta como código-marco -
del nuevo derecho internacional económico en el Derecho Eco-
nómico Internacional. Fondo de Cultura Económica, México -
1976.

I N D I C E

ASPECTOS JURIDICOS INTERNOS E INTERNACIONALES DEL COMERCIO EXTERIOR MEXICANO

INTRODUCCION

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICO-LEGISLATIVOS

	<u>Página</u>
1.- Constituciones anteriores	1
A) Constitución de 1824	1
B) Leyes Constitucionales de 1836	5
C) Bases Orgánicas de 1843	10
D) Constitución de 1857	13
E) Congreso Constituyente	18
2.- Legislación anterior	21

CAPITULO II

NATURALEZA Y CONCEPTO DEL COMERCIO EXTERIOR

1.- Significación gramatical	24
2.- Conceptos doctrinales	25
3.- Conceptos que se desprenden de la legislación	28

4.- Concepto que se propone	37
5.- Naturaleza del comercio exterior	37
6.- Clasificación del comercio exterior	39
7.- Nociones básicas relativas al comercio exterior .	43

CAPITULO III

EL COMERCIO EXTERIOR MEXICANO EN LA DOCTRINA

1.- Autores de Economía	47
2.- Autores de Derecho Fiscal	54
3.- Autores de Derecho Administrativo	56
4.- Autores de Derecho Internacional	62
5.- Autores de Derecho Mercantil	66

CAPITULO IV

EL REGIMEN INTERNO DEL COMERCIO EXTERIOR

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	73
2.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	74
3.- Reglamento Interno de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial	82
4.- Reglamento Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores	88
5.- Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano	90
6.- Ley de Atribuciones del Ejecutivo en Materia Económica	92
7.- Código de Comercio	95
8.- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito	96
9.- Ley Orgánica del Comercio Exterior	99

10.- La derogación de la ley que creó el Instituto Mexicano del Comercio Exterior	104
11.- Ley Aduanera	105
12.- Ley que creó el Fondo para la Exportación	111

CAPITULO V
TRATADOS, ACUERDOS Y CONVENCIONES EN MATERIA DE
COMERCIO EXTERIOR

1.- Convenciones Multilaterales	118
2.- Tratados Bilaterales	128
3.- Acuerdos Ejecutivos	131
4.- GATT	135
5.- UNCTAD	137

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA